

MARTIN GONZALEZ DEL VALLE

LOS MOLINOS DE PAPEL DE LA VILLA DE LA ADRADA (ÁVILA)



Sociedad de Estudios del Valle del Tiétar
(SEVAT)
2001

Colección:
MONOGRAFÍAS

Ninguna parte de este libro puede ser reproducida o transmitida en cualquier forma o por cualquier medio, electrónico o mecánico, incluido fotocopias, grabación o por cualquier sistema de almacenar información sin el previo permiso escrito del autor y editor.

© Martín González del Valle

Motivo de la cubierta:
**Puerta de entrada
al molino de Castañarejo**

Fotografías:
**César Carvajal, Jesús Martínez y
Manuel Barrero y Azedo**

Edita:
**Sociedad de Estudios del Valle del Tiétar
Apartado: N° 32
05430 La Adrada (Ávila)**

**Hogar de Ávila
Caballero de Gracia, 18
28013 Madrid**

ISBN: 84-930823-2-5

Depósito Legal: M-23054-2001

Edición:
**Barrero y Azedo
Alcalde Sainz de Baranda, 4
Tel: 915 040 955 Fax: 915 737 441
28009 Madrid**

Serie
MONOGRAFÍAS SEVAT

4

**LOS MOLINOS DE
PAPEL DE LA VILLA
DE LA ADRADA
(ÁVILA)**

Martín González del Valle

Serie dirigida por:
Juan Antonio Chavarría Vargas
José María González Muñoz



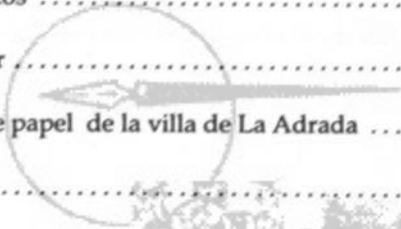
SERIE MONOGRAFIAS SEVAT

- Nº 1. J.M. González Muñoz y E. Tejero Robledo,
*Bibliografía general sobre el Valle del Tiétar
(Ávila)*
- Nº 2. J.A. Chavarría Vargas, *Toponimia del Alto Tiétar
(Ávila/Toledo) en el Libro de la Montería de
Alfonso XI.*
- Nº 3. *Villas y villazgos en el Valle del Tiétar abulense
(Siglos XIV-XVIII)*, Coordinación: J.A. Chavarría
Vargas y J.M. González Muñoz.

SEVAT

INDICE

Presentación	7
Prólogo	11
Agradecimientos	15
Nota del Autor	17
Los molinos de papel de la villa de La Adrada	21
Bibliografía	49
Anexo documental	61



PRESENTACIÓN

Siempre es grato presentar un libro, pero más lo es en esta ocasión, ya que me une con su autor, con don Martín González del Valle, una buen amistad, y que es un libro sobre La Adrada, sobre mi pueblo, que nos acerca al conocimiento de las raíces de mi querida villa en la que nací y pasé los primeros años de mi infancia y juventud.

El libro *Los molinos de papel de la villa de La Adrada (Ávila)* que presentamos, viene a sumarse a una serie de publicaciones sobre La Adrada que se inicia en 1993 con motivo de la celebración del VI Centenario de la concesión de la Carta de Villazgo por el rey castellano Enrique III a esta nuestra villa del Valle del Tiétar. En 1993, aparece *El Estado de la Adrada a mediados del siglo XVIII, según el Catastro de Ensenada*, de José María Yáñez Sínovas; en 1994, *Aportación al estudio del Estado de La Adrada en la Edad Media*, de Carmelo Luis López, *La Adrada. Memoria Gráfica*, de Emilio García Fernández, y *El Marquesado de La Adrada*, de José María González Muñoz; en 1997, se publica *Toponimia del Estado de La Adrada, según el texto de Ordenanzas (1500)*, de Juan Antonio Chavarría Vargas; y en 2000, *La Adrada: Recuerdos y tradiciones*, elaborado por un entusiasta grupo del Hogar Municipal del Pensionista; asimismo, pronto aparecerá la publicación sobre El Castillo, que supondrá un estudio completo de la fortificación a la luz de los nuevos conocimientos sobre ella, consecuencia de las obras de restauración y las excavaciones arqueológicas. Todas estas actividades culturales han sido apoyadas decididamente por la Excma. Diputación Provincial de Ávila. Son muchos libros y actividades que indican no sólo el atractivo e importancia para la investigación de los temas históricos del Estado de La Adrada, sino que la villa cuenta, además, con un selecto e importante círculo cultural que impulsa el conocimiento de sus raíces como base firme de promoción y desarrollo.

El libro que presentamos es un completo estudio sobre esta faceta de la actividad económica y social de La Adrada en los siglos XVIII y primera mitad del XIX. Sus aportaciones son importantes para conocer la Historia de La Adrada y será obligatorio tenerlas en cuenta para la Historia de Ávila en los siglos XVIII y XIX.

Viene precedido el trabajo de don Martín por un prólogo del Excmo. Sr. D. Gonzalo Anes, director de la Real Academia de la Historia, en el que, de forma breve, pero magistral, resume el proceso de la aparición del papel en España desde los siglos medievales, pasando por el aumento de la demanda de este producto en los siglos XVI y XVII para abastecer el mercado por el desarrollo de la imprenta y para cubrir las necesidades de la burocracia de las administraciones estatal y eclesiástica, llegando hasta la protección de la monarquía en el siglo XVIII a la instalación de industrias del papel que disminuirán la importación del extranjero de este artículo de primera necesidad.

Es en este momento, en el siglo XVIII, en el que inicia el autor su estudio, aunque recoge la existencia de la industria papelera en el siglo anterior, como una actividad artesanal para suministrar papel barato y de baja calidad para la impresión de la Bula de la Santa Cruzada en la mitra de Toledo y en la Corona de Aragón, privilegio que tenía la Orden de San Jerónimo desde el reinado de Felipe II. Esta actividad se situó a lo largo del curso de la garganta de Santa María, llamada también el "río de los Molinos", y fue una ayuda económica complementaria a los ingresos que por las actividades ganaderas y agrícolas obtenían los habitantes de La Adrada.

En el primer apartado del libro se analiza, a través de un completo estudio de la Real Cédula de Felipe V del año 1714, la transformación de esta actividad artesanal con la instalación de una manufactura proteccionista, típica del siglo XVIII, que realiza don Diego Ramírez de Loaysa, introduciendo nuevos métodos y técnicas de producción que transforman la calidad del papel, ofreciendo al mercado no sólo el de estraza sino papel fino de impresión y marquilla. Indudablemente, este cambio introducido en la fabricación por don Diego iba a originar enfrentamientos con los frailes del Monasterio de El Escorial que veían perjudicados sus intereses, ya que es lógico suponer que los otros dueños de los molinos, así como los habitantes de La Adrada, se sintieran atraídos por fabricar el papel de tipo superior, más rentable, con las nuevas técnicas que veían aplicar en los molinos propiedad de don Diego, con lo que disminuía el control que ejercía el Monasterio en la producción de papel barato.

En el segundo apartado nos describe la nueva etapa que se inicia en 1720 con la compra a don Diego de sus dos molinos por parte de los frailes del Monasterio de El Escorial y que dura hasta el año 1835. Es una etapa de control de la industria por parte del Monasterio a través de los cuatro molinos que posee, pero el producto y las técnicas empleadas no son las del siglo XVII, sino aquellas que fueron introducidas por don Diego. Como consecuencia de ello, se levantan las instalaciones y edificios de los cuatro molinos cuyos restos conservan el aire constructivo herreriano de El Escorial, a lo largo de la garganta de Santa María (El Molino, Las Máquinas, El Castañarejo y el Momblanco).

En el tercer apartado analiza la producción y calidad del papel, desde que los molinos estuvieron en poder del monasterio, llegando a la conclusión que la calidad alcanzada por don Diego se mantuvo durante este periodo, excepto en la crisis de 1737-1739, calculando una producción anual de más de 4.500 resmas de papel al año, a mediados del siglo XVIII.

En el cuarto apartado, dedicado al entorno social y económico, don Martín nos demuestra su formación empresarial. Realiza una aproximación al conocimiento de las familias que se dedican a esta industria y que intuye que su origen se relaciona con los descendientes de las familias catalanas, francesas y genovesas que llegaron con don Diego y transformaron la antigua actividad artesanal por la industria del siglo XVIII: nos da una cifra aproximada del número de personas y familias que se dedicaban a esta actividad, 40 personas en dos molinos, indicando, de forma aproximada, la renta salarial anual de las mismas; podemos calcular que cerca del 30% de la población se dedicaba o mejoraba sus ingresos, con la fabricación del papel, ya que funcionaban de forma no permanente otros seis molinos más.

Y por último, nos informa sobre el proceso de fabricación del papel a base de trapos, en el sistema que perduró hasta mediados del siglo XIX. En resumen, presentamos un estudio serio y riguroso sobre un aspecto no suficientemente conocido de las manufacturas instaladas en nuestra Provincia bajo la protección real en el siglo XVIII.

Sebastián González Vázquez
Presidente de la Diputación Provincial de Ávila

PRÓLOGO

En la progresiva concatenación de innovaciones difundidas en la Europa medieval desde el siglo VI, las de la aplicación de la fuerza del agua para moler grano quizá fuesen las que más influyeron en el crecimiento de las manufacturas. Conocida la forma de que, con la fuerza del agua, pudiera imprimirse el movimiento de las muelas de un molino para molturar el grano, enseguida se pensó en como conseguir, con ese mismo impulso mecánico, el de accionar un mazo o martillo: el batán para dar cuerpo a los paños y el mazo para machacar bien el hierro candente. Ambas innovaciones ahorraron, como el molino de agua, tiempo de trabajo humano que pudo dedicarse a producir bienes y a ofrecer servicios. La prosperidad creciente de las comunidades de campesinos y de artesanos, debida al aumento de la producción de bienes y servicios, trajo como una de sus secuencias la de que aumentaran las cantidades de desechos de algunos de esos bienes. La cantidad de trapos aumentó en la medida en que fue mayor el número de habitantes al disponer de más alimentos y al aumentar también, en las familias, la cuantía de ropas para vestir y para el ajuar doméstico. Los trapos encontraron un destino que, gracias a la técnica, les hizo ascender de desecho a material de soporte de las creaciones humanas del espíritu: el papel para escribir.

Desde que se dejó de utilizar el papiro para escribir, el pergamino, hecho con pieles de cordero sometidas a un complejo, caro y lento proceso de apresto y raspado, se utilizó en toda Europa en códices, diplomas y libros. Su coste alto hacía que los libros hechos con pergamino fueran muy caros y que sólo pudieran tenerlos el reducido número de individuos y de comunidades que disponía de medios para ello.

Desde el siglo X, ya se hacía papel en España. El de mejor calidad era el que se fabricaba en Játiva, por el espesor de las hojas y por el satinado. Se fabricaba papel con un procedimiento oriental, utilizando una pasta de hilaza de lino y cáñamo, macerada en agua alcalina y prensada después por procedimientos

mecánicos. Hay información documentada de molinos de papel en Cataluña y Valencia ya a finales del siglo XII. La primera nos la proporciona el geógrafo árabe El Edrisi que en 1154 dice: "Játiva es una bonita villa con castillos... se fabrica papel que no se encuentra otro en el mundo. Se expide en Oriente y Occidente.". El papel era más barato que el pergamino. Al comienzo, el papel hecho con desperdicios de tejidos de lino, recibió a veces la denominación de "pergamino de trapo". En el *Especulo* se diferencia el "pergamino de cuero" del "pergamino de paño". El sustantivo *papel* aparece en las *Partidas* y en los *Libros del Saber de Astronomía* escritos en la corte de Alfonso X como adjetivo del pergamino: paper.

La utilización de la fuerza del agua en la fabricación del papel originó una importante disminución del coste, por lo que ya, antes de la imprenta, el papel se utilizó para tomar notas y para hacer borradores y, enseguida, en documentos que tenían validez jurídica. Con la imprenta, el aumento de la demanda de papel exigió producir más, por lo que fue necesario hacer molinos y aprovechar corrientes de agua en lugares próximos a villas y ciudades.

La demanda de papel para escribir aumentó en España durante los siglos XVI y XVII con la complejidad creciente de la administración de la monarquía católica, tanto en los territorios europeos como en los de ultramar. Sobre papel habían de escribirse minutas y cartas, imprimirse reales órdenes, reales cédulas y pragmáticas para enviarlas a los territorios en los que habrían de cumplirse. La iglesia, a su vez, necesitó también cantidades crecientes de papel para su administración y para imprimir sermones, bulas de la Santa Cruzada y toda una compleja variedad de opúsculos que habrían de difundirse en todos los territorios de la Monarquía. Los molinos de papel que se edificaron en La Adrada para aprovechar las aguas de los arroyos que descendían de las alturas de la sierra, fueron hechos para fabricar el papel de estraza en la que se imprimía, en Toledo, la bula de la Santa Cruzada.

Martín González del Valle, atraído por las bellezas naturales de La Adrada y su serranía, adquirió, con su mujer Macarena Chávarri de la Mora, el Molino de La Adrada. El edificio, en el que, a comienzos del siglo XVIII, un hombre benemérito, con espíritu de empresa, don Diego Ramírez de Loaysa, estableció un molino para fabricar papel de buena calidad. Se aprovechó de las franquicias que concedía la Corona, dentro de la concepción protectora de las manufacturas del reino, a quienes emprendieran actividades que favorecieran que se fabricasen en España los bienes que era obligado importar de otros países.

Martín y Macarena no sólo han sabido conservar y mejorar los viejos muros del molino de La Adrada, sino que han embellecido el paisaje con árboles y arbustos que lo convierten en un verdadero paraíso. Además, Martín González del Valle ha querido averiguar la historia de los molinos de La Adrada. Nos la narra en este libro, con fundamento documental y con prosa sencilla y elegante. La restauración de su Molino no se ha quedado en lo monumental y decorativo. Las aguas que un día movieron las ruedas del molino de papel riegan hoy las verdes praderas y las tierras en que crecen árboles y plantas. Su ruido adormecedor nos recuerda que fueron, en el pasado, fuerza motriz vivificadora de una industria que ha sabido investigar el barón de Grado, mediante la consulta de los documentos que le pudieron proporcionar la necesaria información. Con este libro, Martín ha rescatado el espíritu del edificio. Mi felicitación más entusiasta por haber dado a las piedras la luz que puede arrojar una historia bien concebida y bien escrita.

Gonzalo Anes



Il. Curioso
 DICTOSE AHORA, CAMARADAS,
 ¡CUAL ES ESTA OPERACION
 QUE HACER EN COMUN UNION!

AGRADECIMIENTOS

Quiero iniciar una larga lista de agradecimientos:

En primer lugar a D. Gonzalo Anes, al buen amigo, alentador en todo momento de este proyecto y que puso en mis manos la copia de la Real Cédula de 23 de mayo 1714, base de este trabajo.

En segundo lugar, quiero expresar mi agradecimiento al Presidente de la Diputación de Ávila, Don Sebastián González Vázquez, protector e impulsor de tantas iniciativas en favor de Ávila y su provincia, y que conocedor de este trabajo sobre los molinos de papel de su villa natal, ha tenido la delicadeza de hacer su presentación.

Al Padre don Gregorio de Andrés, Bibliotecario del Monasterio de El Escorial que, en los comienzos de la década de los 60, tuvo la paciencia de recopilar todos los datos relativos a los molinos de papel de La Adrada recogidos en las Actas Capitulares de la Orden de los Jerónimos del Monasterio de El Escorial.

Al Profesor Antonio Gómez Orbaneja que continuamente me ha animado en la realización de este proyecto y ha puesto en mis manos la Memoria Económica de Eugenio de Larruga.

A la Directora del Archivo del Patrimonio Nacional, D^a Margarita González Cristóbal, que puso a nuestra disposición una serie de documentos que nos sirvieron para la continuidad y ampliación de este estudio.

A la señorita Cristina Coullaud, que con competencia y entusiasmo ha investigado en el Archivo del Patrimonio Nacional, habiéndome proporcionado valiosos documentos que he utilizado para la confección de este trabajo

y que por sus conocimientos de paleografía y su encanto personal ha contribuido a hacer más fácil para mí su lectura.

A D^a Victoria Rabal, que dirige el Museo de Capellanes con acierto y primor y mantiene viva una pequeña explotación industrial de papel a base de trapos. D^a Victoria Rabal me ha ofrecido abundante documentación gráfica que se ha utilizado para la impresión de este estudio y me ha impulsado con constancia a dar publicidad al mismo.

A mis secretarias, Susana Bernal e Isabel de la Fuente, que con su buen hacer y servicio han soportado con paciencia y buen ánimo las distintas redacciones y modificaciones efectuadas por este aprendiz de la investigación e interpretación de la Historia.

Finalmente, quiero agradecer a la Sociedad de Estudios del Valle del Tiétar (SEVAT) que se haya brindado a la publicación de este trabajo. De una manera especial a los animadores de esta Institución, el profesor D. Juan Antonio Chavarría Vargas y D. José María González Muñoz, gracias a cuyo entusiasmo y competencia he llevado a cabo esa delicada tarea de relación entre autor, editor e impresor.



G. Lario.
 AHORA QUE ESTAN PODRIDOS,
 ¿PORQUÉ OS LOS VEO SACAR?
 ¿DÓNDE LOS VAIS A LLEVAR?

NOTA DEL AUTOR

Hace cerca de cincuenta años, la amistad de Macarena, mi esposa, con la hija del general Barroso, Isabel (Bebé para todos), nos condujo a frecuentar estas tierras de La Adrada, esa hermosa villa situada en la cabecera del Valle del Tiétar. En mis paseos acompañando al General, caímos una tarde en una finca denominada El Molino, donde le ofrecían unas reses avileñas que era la raza vacuna predominante en estas tierras, por aquella época.

Al retirarnos, después de todo ese largo ceremonial que, entre ganaderos, precede a todo buen "trato", me di cuenta de que la finca estaba situada en un lugar hermoso, al pie de la Sierra y regada por las aguas de la garganta que denominan de Santa María.

Lo comenté con el General, que estaba deseoso de que nos afincáramos en estos lugares. El hecho es que, al cabo de unas semanas, recibo la visita de D. Antonio que, ni corto ni perezoso, había hablado en la cercana villa de Casavieja con el propietario de El Molino, el cual, ya de avanzada edad, deseaba vender la finca. Y me traía el encargo de ofrecérmela, con el comentario, por parte del general, de que era una ocasión única para afincarnos en estas tierras del Valle del Tiétar, como así fue.

Desde entonces, corría el año 1961 cuando adquirí la finca ante el notario de Piedralaves D. Marcelino Fernández de la Muela Torrubiano, he pasado en El Molino buena parte de mi vida, fines de semana, vacaciones...; he conocido y apreciado a los hombres y las gentes de estos lugares y, como buen caminante, he recorrido y admirado sus vastos paisajes, sus amplios espacios y al final de esas largas caminatas, he contemplado cada día esos lentos atardeceres, cuando el sol traspone las aceradas crestas de la Sierra y sus últimos rayos dorados tiñen de oro sus pinares, en medio de la paz, el silencio y la serenidad del Valle.

El espíritu emprendedor de Macarena, mi esposa, unido a su buen gusto y destacada personalidad, creadora en todo momento de vínculos familiares y sociales, han hecho de El Molino una residencia espaciosa y agradable, lugar de reunión de una numerosa familia, frecuentada por amigos que han compartido con nosotros una larga y dichosa vida familiar.

Al desbrozar las ruinas de El Molino, caí en la cuenta de que me encontraba ante un edificio de cierto empaque, cuyas fachadas de buena mampostería estaban embellecidas con nobles sillares que enmarcaban sus ventanas. A su vez el dintel de la entrada principal estaba adornado con un blasón, algo rústico, en el que lucía esculpida la parrilla del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial. Tomé la iniciativa de escribir al bibliotecario del monasterio exponiéndole este hallazgo y le dije también que en la villa de La Adrada había otra casa con el mismo estilo de construcción y escudo en la puerta.

El Padre, D. Gregorio de Andrés, que así se llamaba, desgraciadamente ya fallecido, tuvo la paciencia de recoger de las Actas Capitulares de las Asambleas de los monjes, «reunidas al son de campana tañida», todas las informaciones que, desde el año 1718, hacían referencia a los molinos de La Adrada, hasta la desamortización llamada de Mendizábal en el año 1835. Por estos documentos supe que este molino no era de cereales, como había sido su destino en la primera mitad de este siglo, sino que se había establecido como fábrica de papel, denominado batanes. Añadía el bibliotecario que el motivo de establecerse el Monasterio en estos lugares de La Adrada no era otro que el de aprovisionarse, en los albores del siglo XVIII, de papel de calidad para la publicación de la bula de la Santa Cruzada para la Mitra de Toledo, así como para la Corona de Aragón, privilegio que el rey Felipe II había concedido a la orden de los Jerónimos, al establecerla al frente del Monasterio de San Lorenzo.

Hice el propósito de dedicar un tiempo a investigar sobre esta industria papelera ubicada al pie de la garganta de Santa María de La Adrada, cuando llegara el momento de poner término a mi vida de trabajo y dispusiera de tiempo y sosiego para llevar a cabo este proyecto. Este acontecimiento ha tardado bastante en llegar. Pero al fin, hoy, a los tres meses de haber rendido mis cuentas a la empresa a la que he prestado mis servicios durante cerca de cuarenta años, en la paz de esta tarde agostea de 1999, doy comienzo a la tarea de poner en orden la información que he recogido a lo largo de los años, para iniciar la redacción de este estudio.

Pero todo ello no hubiera sido posible sin la ayuda y el constante estímulo de un buen amigo, Gonzalo Anes, uno de los historiadores más destacados de la

segunda mitad de este siglo, padre y mentor de una legión de investigadores de la Historia y que recientemente ha visto reconocida su extraordinaria vida profesional al ser elegido Director de la Real Academia de la Historia. Gonzalo Anes, como decía, conocedor de este proyecto, me ha animado en todo momento a llevarlo a cabo, hasta el punto de poner en mis manos el documento con que arranca este trabajo.

Martín González del Valle
La Adrada, mayo de 2000



UN HOMBRE DE EMPRESA DEL SIGLO XVIII

En efecto, en uno de los almuerzos en que con frecuencia Macarena y yo disfrutamos de la compañía y conversación de Gonzalo, me hizo entrega de la copia de la Real Cédula otorgada por el rey Felipe V, fechada en el Palacio de El Pardo el 24 de mayo de 1714, a favor de don Diego Ramírez de Loaysa, vecino de Cadalso y natural de Torrelaguna, y sus descendientes, para la explotación de un molino de papel en la Villa de La Adrada.¹

Poco sabemos de don Diego, pero debió de ser un caballero emprendedor, al establecer en estas tierras, dedicadas en aquellos tiempos a la explotación de sus bosques y sus ganados, una industria para la elaboración de papel, sin duda atraído por la abundancia de sus aguas.

Como muchos españoles de aquella época, debía don Diego viajar y recorrer los ámbitos europeos. No debemos olvidar que España llevaba, en aquel entonces, dos siglos de presencia en Europa. En la Monarquía española se incluían territorios situados desde los Países Bajos, en el Mar del Norte, hasta Nápoles y Sicilia en el Mediterráneo.

El hecho es que don Diego viajaba. Era observador y debió de establecer contactos y relaciones con los países donde se ejercía con provecho esta industria del papel, al consignar la Real Cédula «que había incurrido en elevados gastos haciendo venir oficiales de Francia y Génova para la elaboración de papel fino, de impresión y marquilla».

¹ El texto de la Real Cédula se une en un anexo al final de este trabajo.

Nos revela también la exposición de los motivos de la Real Cédula, que la industria se encontraba ya en explotación el día 24 de mayo de 1714, puesto que alude en ella a que en otro pliego del día 25 de febrero de ese mismo año «se unían las muestras de papel de escribir y de imprenta que habéis empezado a labrar».

Debía don Diego ser hombre con buenas relaciones en la Corte del primer Borbón y disponer también de sus buenos valedores —los actuales *lobies* de las economías y administraciones modernas— como se deduce del hecho de que, entre el 26 de febrero en que hace la presentación de sus muestras y la correspondiente petición de concesión de industria, y la firma de la Real Cédula el 24 de mayo, es decir, en el curso de tres meses, obtiene la sanción real a través de un largo recorrido de su expediente por todas las instancias de aquella administración, con los informes correspondientes de las Juntas de Comercio, de Hacienda, así como del Fiscal del Consejo, administraciones que se movían con medios y procedimientos de aquella época, bien alejados de la mecanización e informatización de nuestros días, aunque no por ello menos eficaz y previsoras.

La lectura de la Real Cédula nos ilustra de multitud de detalles que a continuación iremos examinando, pero, ante todo, quiero destacar la vigilancia y las exigencias que aquella rigurosa Administración impone y exige para asegurar la seriedad y continuidad del proyecto industrial y así establece:

«Quedáis obligado a establecer, y a fabricar, y poner en curso y mantener por término de veinte años, un molino en dicha Villa de Ladrada, y labrar en el papel fino de escribir, y para imprenta, de la misma calidad que el que me presentasteis por medio de dicha mi Real Junta, de una y otra especie, que quedan anotadas y selladas para poderlas confrontar. Abasteceréis de papel los pueblos de doce leguas en contorno de dicha Villa de Ladrada... y que os obligáis también a mejorar dichos géneros de papel, con lo que será de mejor servicio que el que introducen extranjeros, y de más duración, y que la tinta no lo pase como se ve en aquellos.»

Y una vez exigida la seriedad y viabilidad del proyecto, vienen las exenciones y privilegios que se conceden a favor de una industria nacional para promoción y protección de la Economía de sus Estados al señalar «que reconociendo la gran introducción que hacen en estos Reinos de toda suerte de papel los genoveses, olandeses y otros mercaderes extranjeros, por lo que se extraen la plata y el oro de ellos...»

«Os concedo que por término de dichos veinte años, la prohibición de que ninguna otra persona, sino vos o vuestros sucesores en estas Fábricas, pueda establecer de nuevo en el distrito de dichas doce leguas, otra de papel de estos géneros con tal que dentro de un mes de la fecha de este privilegio, tengáis corriente el primer Molino con que se ha de empezar esta labor.»

Y para que esta futura Fábrica pueda subsistir sobre las bases de un amplio mercado y protegerla a su vez de los mercaderes extranjeros «que extraen la plata y el oro de los Reinos», vienen a continuación las ayudas y protecciones acordadas, en línea con la doctrina mercantilista de aquella época, y así establece:

«Os concedo a vos Don Diego Ramírez de Loaysa, y a vuestros sucesores, que todo el papel que en ella se labrare, lo podáis entrar y vender por mayor, vos y ellos, así en esta Corte, como en las demás ciudades, villas y lugares de estos Reinos, por tiempo de los referidos veinte años, exento de pagar por la primera venta, los derechos de Alcabala, y Cientos, con tal que lleve póliza o testimonio de ser labrado en esa Fábrica, y la misma marca que tienen las dos suertes de papel que me presentasteis, de escribir y de imprenta...»

El ánimo proteccionista de la industria continúa, como más adelante se observa: «también es mi real ánimo favorecer su consumo por medio de mis Consejos y Secretarías». Pero esta ayuda la condiciona, continuando con ese espíritu y rigor de mejora de calidad de la actividad industrial «para que con más ánimo os apliquéis a la perfección de la Fábrica, si tuviese el buen éxito que se espera y el papel saliera mejorado de las mencionadas muestras».

Observamos, por todo ello, cómo una administración inspirada en las doctrinas mercantilistas de la época, alienta y favorece el ánimo industrial y promotor, pero exigiendo en contrapartida la seriedad y calidad del producto y su continuo perfeccionamiento, concediéndole a cambio exenciones fiscales y tributarias.

Mi posible deformación por haber dedicado tantos años de mi vida al mundo de las empresas y su impacto social, ha impulsado mi curiosidad a tratar de conocer qué repercusión o puestos de trabajo podía suponer el establecimiento de esta pequeña industria papelera para la comunidad de vecinos de La Adrada de principios del siglo XVIII. Y una vez más, hemos encontrado esta información en la documentada y exhaustiva Real Cédula del 24 de mayo de 1714, modelo de buen expediente administrativo, que en todo momento ha actuado de hilo conductor para la confección y desarrollo de este trabajo.

Anteriormente ya me he referido a las exenciones tributarias que don Diego había conseguido para la instalación de esta industria y, entre ellas, figura la exención, previa consulta a la Junta de Comercio, de pagar derechos de las cuatro especies de millares del aguardiente y cerveza «que fabriquéis para su consumo, con tal que la Junta de Comercio regule a número fijo las personas que le parecen necesarias para la asistencia de esta Fábrica».

En efecto, la mencionada Junta de Comercio, con fecha 2 de octubre de 1714, evacúa con diligencia esta consulta y regula de la siguiente forma:

«Seis personas para acudir a una tina y cuatro para recoger, aparcas y picar el trapo, y un Contador y un Mayordomo y el dicho Don Diego y su mujer, y dos Criadas y dos Criados, y en total son dieciocho personas».

Y añade, siempre vigilante y rigurosa esta Administración, «que sea para el abasto y consumo de dichas personas y no para venderlas».

Queda aquí dibujado el clásico modelo de industria familiar, que tanto desarrollo iba a tener en ese siglo y en el siguiente, un concepto de comunidad de trabajo donde a cada uno de sus elementos, tanto familiar como asalariado, corresponde el desempeño de una misión.

Su ánimo protector se extiende también a facilitar y proteger el buen abastecimiento del trapo, primera materia para la elaboración de papel, al establecer más adelante:

«Y asimismo os concedo, de que las personas a quien encargareis la busca del trapo para el abasto de esta Fábrica, lo puedan recoger en todas las ciudades, villas y lugares de estos Reinos, y conducirlo a ella, sin que por ningún tribunal, Juez, ni Justicia alguna se les ponga, ni pueda poner el menor embarazo, ni obligarles a pagar derecho alguno».

Y no olvidaría tampoco aquella loable Administración los deberes sociales que lleva consigo el establecimiento de toda industria en relación con sus obreros, su entorno y su mejor acomodo en el lugar:

«Y asimismo, os concedo, para vuestra vivienda y la de los Maestros y oficiales, y aprendices necesarios para esta Fábrica, que os den (con preferencia a cualesquiera personas, que no fueren Justicia ni el cura del Pueblo), las casas que hubiereis menester de las que andan en renta, con tal que paguéis los alquileres que comúnmente valieren».

Y no olvida tampoco aquella Administración previsora y fomentadora de los oficios, en los albores del Siglo de las Luces, promover su desarrollo, al señalar más adelante:

«Y a fin de que los naturales de estos Reinos se apliquen a aprender el manejo de estas y otras Fábricas, que se hacen necesarios en mis dominios: He venido a conceder a los Maestros, Oficiales y Aprendices, como también a vos y vuestros sucesores que, por el referido tiempo de veinte años, no se os pueda nombrar en dichas Villas de Ladrada, ni Cadalso, oficios algunos honrosos ni gravosos, ni repartiros gavelas, ni otros repartimientos, siendo tenidos y reputados para este efecto, conforme lo son los labradores del campo; ni que os incluyan en quintas, Reclutas de soldados, que os puedan impedir vuestra asistencia a esta Fábrica...»

Y por último, para mayor ánimo y satisfacción del espíritu emprendedor de don Diego, de su reconocimiento social y prestigio de su industria, declara:

«Y asimismo, recibo esta Fábrica bajo mi Real protección y os concedo a vos, don Diego Ramírez, y a vuestros sucesores facultad de poner en ella y en las demás oficinas el Escudo de mis Reales Armas, porque sea más respetada...»

Algo así como el título honroso que concedía la antigua monarquía de «Proveedores de la Real Casa», distinción hoy en desuso o desaparecida.

La firma de la Real Cédula supone para don Diego la culminación de su etapa de hombre de negocios influyente y que sabe moverse con holgura y provecho en los ambientes de la Administración y de la Corte del buen rey Felipe V. Ha obtenido la protección real para su industria, con la prohibición de que en el término de 20 años, se establezca un tercero en el entorno de veinte leguas alrededor de la villa de La Adrada. Ha obtenido también protección para el abastecimiento de trapos a través de los reinos de la Monarquía, la exención de alcabalas para las primeras ventas de su papel, el buen acomodo de él y de sus colaboradores en la villa de La Adrada, así como la liberación de que todos ellos no serían objeto de imposiciones y de listas de reclutas y, por último, la protección real para que su papel fuera utilizado en sus Secretarías, así como que puedan poner las armas reales en la fábrica y oficinas.

Termina así don Diego, toda su andadura de hombre de negocios influyente, para mover con cierta rapidez todo su expediente administrativo que culmina con la Real Cédula.

Queda ahora por investigar cuál sería su capacidad de gestión y de explotación de su negocio industrial y, para todo ello, será preciso también conocer el entorno en el que se movía don Diego, al establecer su proyecto en la villa de La Adrada, en los comienzos del siglo XVIII.

LA GESTION INDUSTRIAL DE DON DIEGO

Según refiere don Eugenio Larruga, en sus Memorias Políticas y Económicas publicadas en 1775, en su tomo XX, correspondiente a Avila, existían ya en La Adrada, en los comienzos del siglo XVIII, ocho molinos en explotación que producían papel de muy baja calidad y de estraza, sólo válido para imprimir la Bula de la Santa Cruzada. La producción era enviada a la imprenta del convento de San Pedro Mártir de Toledo y, todo ello, se negociaba por el Monasterio de El Escorial a través de su residente en la mencionada villa. Es decir, que ya existía una fabricación de papel rudimentaria y desempeñada por labradores de la villa que laboraban en épocas de aguas abundantes, de invierno y primavera, alternando con sus labores agrícolas del verano y otoño.

Es en este medio donde se establece don Diego comprando un molino a Dionisia Vidau, y otro "sitio", para establecer la industria, a Simón de Olmedo Dionisia Domínguez. Es de suponer que ha sido a través de estos dos emplazamientos donde iba a introducir los nuevos métodos de trabajo, con especialistas franceses y genoveses, para elaborar papel de mayor calidad, a lo que estaba obligado por exigencias de la Real Cédula.

Es muy probable que la aparición de don Diego, con una personalidad distinta y superior a los fabricantes de La Adrada, produjera roces con el Monasterio al ver éste reducida la producción de papel «de baja calidad y de estraza» por la aparición de un producto de más calidad y más precio; el hecho es que inmediatamente surgen luchas y desavenencias y, a los dos años de concedida la Real Cédula, en el mes de julio de 1716, un representante del Monasterio, actuando también en representación de los fabricantes de la villa, presenta Memoria a la Junta de Comercio, quejándose de los privilegios concedidos a don Diego y solicitando su anulación. Se amparan en su petición en que don Diego había "estancado" el trapo en las villas de Cadalso y Almorox, a través de las cuales se realiza el abastecimiento de este producto y a la vez, don Diego, amparado en sus privilegios, entorpecía el comercio de papel en doce leguas en torno a La Adrada «restando a las otras Fábricas la equidad».

Don Diego se persona el 7 de agosto ante la Junta y en su escrito declara avenirse al comercio libre del trapo, siempre que en dicho comercio no intervengan los «religiosos» al no ser fabricantes y, así, se llega al convenio que firman don Diego Ramírez de Loaysa y Frey Francisco Siruela en representación de los fabricantes y el Monasterio. Es de señalar que ese convenio, que se negocia y se discute en los despachos de la Junta, se encabeza con la siguiente declaración: «Y por haber intervenido algunos Ministros de Vuestra Real Junta celosos de la paz y servicio de Dios y de que no se les siguieran perjuicios a unos y a otros». La intervención de los ministros revela los apoyos que en la Real Junta tenían, tanto el Monasterio como el propio don Diego.

No paran aquí las desavenencias y don Diego, en el mismo mes de agosto, en otra extensa Memoria dirigida a la Junta, arremete contra la acción del procurador o Administrados del Monasterio, al que denuncia como imponiéndose como único comprador de papel de baja calidad de los «pobres fabricantes» y fijando él el precio «reduciéndoles a una cuasi esclavitud por no quererles pagar cada resma de papel más que los referidos 11 reales, teniéndoles a los pobres vecinos el coste de más de 13 reales de bellón».

Siguen las quejas y desavenencias, como se deduce de la lectura de otra Resolución de 1 de septiembre de 1717 por la que se concede a don Diego el derecho de vecino de La Adrada para él, su familia y sus servidores.

En este extenso documento se recogen las quejas de don Diego: que por parte de la Villa se le negaba el acceso a los pastos y bebederos a los bueyes que acarreaban el trapo o que llevaban a su destino su producción de calidad, y se quejaba también de que se le impedía cortar en los montes vecinos «las fustas que le eran necesarias para las edificaciones e instrumentos de sus fábricas».

La Real Junta de Restablecimiento del Comercio recoge, en resolución dada en ese 1 de septiembre de 1717, todas las peticiones solicitadas por don Diego al dirigirse a la villa de La Adrada en los siguientes términos: «no impedáis en manera alguna al mencionado don Diego Ramírez de Loaysa, el que pueda cortar en los montes comunes de esas Villas las fustas que necesitare para los edificios é instrumentos de sus fábricas, y la leña que fuere precisa para encolar el papel, y aderezar la comida de los maestros y oficiales que asisten a ellas, pagando por razón de ellos los mismos precios que hasta aquí han pagado, y en adelante pagaren los demás vecinos, teniéndole para este

fin, y no para la contribución de los tributos, y demás gavelas, que se reputaren por razón de vecindario, como a uno de ellos, gozando asimismo de la comunicación de los pastos y bebederos para los bueyes, mulas, y demás ganados que necesitare... Para lo cual os citamos, llamamos, y emplazamos en toda forma, y no hagáis, ni deis lugar a lo contrario, pena de la nuestra merced, de cincuenta mil maravedís, aplicados para gastos de estrado de nuestra Real Junta».

Como se ve, don Diego no sólo obtiene todas sus peticiones, sino que se condena a la villa al pago de cincuenta mil maravedís de multa para gastos de "estrado", algo equivalente a las costas de nuestro actual procedimiento judicial.

La lectura de todos estos expedientes nos ilustra sobre las diversas peripecias que se sucedieron a la implantación de don Diego como fabricante de papel. En cierta ocasión tiene que responder ante la Junta de una acusación sobre el cumplimiento de la calidad del papel por él fabricado, alegando que fabrica papel fino de impresión y de marquilla «como llega ya a lograrse para la Religión de Carmelitas Descalzos la gran impresión de las Salmalinenses y otras muchas impresiones que se han ofrecido en esta Corte por hallar el papel más a propósito en esta nueva fábrica y al precio más limitado que hasta aquí les han llevado los extranjeros».

A lo largo de la lectura de estos memoriales, señala don Diego que los molinos de La Adrada, más otros siete que hay en aquella jurisdicción podrían «ser ayudados sus pobres dueños a restablecer dichos Molinos y ponerlos en perfección de que en ellos se fabrique papel fino y de imprenta y de marquilla, conveniencia muy laudable y de tan conocido beneficio al servicio de S.M. y de sus vasallos».

En su explicación ante la Junta, incide en la situación de predominio que tiene el Monasterio como único comprador de papel de tan baja calidad «al ser los únicos dueños y por vida, del estanco de la impresión de la Bula de la Santa Cruzada para Castilla La Nueva y Corona de Aragón, cuya impresión ejecutan los de El Escorial en su Monasterio de San Pedro Mártir de Toledo».

Se erige así en defensor de los fabricantes de la villa a los que el Monasterio «reduce a una cuasi esclavitud» al imponerles «el precio de once reales por resma de papel, teniéndoles a los pobres vecinos el coste de más de trece reales». En defensa de los fabricantes y acusación del Monasterio llega incluso a hacer una estimación del beneficio que obtiene por este privilegio que expone a través de esta simple argumentación: «pasando de tres millones de Bulas

que imprimen y utilizándose a razón de dos maravedíes y medio más en cada Bula, obtienen unos beneficios de doscientos veinte mil Reales de Bellón».

La impresión que produce la lectura de estos extensos documentos y alegatos, algunos de cuyos párrafos se transcriben anteriormente, es que el Monasterio venía teniendo a través de todo el siglo XVII un abastecimiento de papel de «baja calidad y de estraza» y, por tanto, a bajo precio. La aparición de don Diego, a principios del siglo XVIII, hombre culto y de su tiempo, con ideas modernas y renovadoras sobre esta industria, venía a perturbar la relación y posición del Monasterio ante aquellos «pobres fabricantes» y esta fricción se ponía de manifiesto tanto en la calidad, que don Diego luchaba por introducir, como en el precio.

Independientemente de estos incidentes entre Ramírez de Loaysa y su entorno, parece cierto haber obtenido una calidad de su fabricación y que no tenía problemas para su venta. En sus escritos a la Junta alude a la calidad obtenida, que le permite vender tanto en la Corte como en la Orden de Carmelitas y en ningún momento plantea problemas de mercado o salida de producción. Su industria debió de ser próspera, pues en uno de sus alegatos defendiéndose, como siempre, de las acusaciones del Monasterio pide a la Junta «que no se perturbe el curso de su fábrica que se halla en el florido estado que consta de la dicha información que presenta».

No es, por tanto, aventurado afirmar que su proyecto industrial era correcto y serio como exigía la Junta y había obtenido unas calidades de papel que, al adquirirlas el mercado, impedía en parte la entrada de genoveses y que salieran los dineros al extranjero. Por todo ello, nos sorprende la lectura del Acta Capitular del 18 de marzo de 1719, donde los monjes del Monasterio se reúnen «al son de campana tañida», para conocer y decidir que don Diego Ramírez de Loaysa, natural de Torrelaguna y vecindado en Cadalso de los Vidrios, ofrece el traspaso y venta de dos molinos de papel en la villa de La Adrada, de los cuales esta Comunidad necesita para fabricar el papel para la Bula que se imprime en la ciudad de Toledo.

¿Qué ha pasado para que don Diego abandonara a los cinco años esta industria, en la que tanto empeño e influencia había puesto para la obtención del favor real, actividad, además, que desarrollaba con prosperidad?

No parece que sus luchas con los monjes hayan doblegado el carácter y tenacidad de este hombre de empresa, teniendo en cuenta además que la Real

Junta, como hemos visto, se inclinaba siempre a favor de sus peticiones y rechazaba las pretensiones de la otra parte que llegaba, nada menos, que a pedir que se le retirasen los privilegios concedidos por la Real Cédula.

Quizás la referencia de la Escritura de Venta a favor del Monasterio, de cuyo conocimiento, nos informa un escrito de su Corregidor del 17 de octubre de 1726, es decir, siete años más tarde, nos puede dar alguna justificación por el alto precio pagado por el Monasterio.

En este documento, citado en la Memoria Económica de don Eugenio de Larruga, «Don Diego vendió los dos Molinos en la cantidad de treinta millones de Reales de Bellón,² al contado, ochocientos ducados anuales de por vida, y cuatrocientos a su mujer por viudedad», así como un pago piadoso, no cuantificable pero muy apreciado en el sentir de los tiempos «de treinta misas que dedicaría el Monasterio como aniversario perpetuo».

Este elevado precio nos conduce a suponer que la industria de don Diego era importante y próspera y, posiblemente, cedió a la tentación de obtener un buen peculio, justa recompensa a sus años de trabajo, trabajo duro en una industria que se ejercía en lugares inhóspitos, al pie de las gargantas, rodeado de agua y humedad, donde apenas entraba el sol en los meses de invierno. La cláusula de ochocientos ducados anuales de por vida parece indicar también que ya se encontraba en una fase final de su vida activa para un hombre de aquel tiempo.

Y en este sentido, la protección que hace para su mujer, asegurándole una viudedad así como misas por su eterno descanso, me llevan a suponer, que bien pudo haber sido también su estado de salud lo que conduce a don Diego a poner fin a sus actividades industriales y disfrutar de un bien merecido descanso, amparado y bien protegido por las cláusulas de pago obtenidas a favor de él, de su esposa y de su alma.

LA PROTECCION DEL MONASTERIO DE EL ESCORIAL

Hemos reseñado anteriormente que la actividad industrial de don Diego Ramírez de Loaysa termina con la oferta de venta de su molino de La Adrada

² Cantidad a todas luces exagerada. Don Gonzalo Gayoso, en su *Historia del Papel*, consigna la cifra de esta operación en cincuenta mil reales

en el año 1719 y que se formaliza y lleva a cabo en el año 1720. A partir de entonces, se inicia una nueva etapa, en que la industria de papel de La Adrada, (impulsada por la iniciativa privada de don Diego) es recogida por el Monasterio que ejerce su acción protectora asegurando la continuidad de esta industria hasta bien entrada la mitad del siglo XIX.

A través de las Actas Capitulares y de la citada Memoria de don Eugenio de Larruga, veremos cómo se ha mantenido a lo largo de este período esta industria (generalmente adquirida por compra por parte del Monasterio que cedía su explotación en arriendo a personas o familias del lugar) desde 1720 hasta 1835 en que terminan las reuniones Capitulares de la Orden Jerónima por efecto de la Ley Desamortizadora de Mendizábal. A lo largo de este período, que dura 115 años, se registran en las Actas Capitulares 34 referencias a los molinos de papel de La Adrada que nos permiten obtener ciertos datos e informaciones para darnos una idea de cómo regía el Monasterio esta industria. Como queda dicho, el Monasterio ejercía esta actividad como propietario y cedía su gestión a gentes del lugar, lo que hoy llamamos profesionales, en condiciones que parecen inspiradas en criterios benévolos y protectores.

Otro ejemplo más de la acción benévola y protectora que la Orden Jerónima ha desarrollado a lo largo de los siglos, fomentando las artes, la agricultura y la cultura, actividades ejercidas en el entorno territorial de cada monasterio.

De esta acción industrial nos quedan hoy los testigos silenciosos de los lugares donde se ejercía esta industria, ruinas esbeltas situadas a lo largo de la garganta de Santa María que la acción del tiempo no ha doblegado y que llevan, todas ellas, la factura del estilo escurialense.

Vamos a situar al lector paciente en la ubicación de los cuatro molinos de papel que registra Madoz en el año 1852. Estos cuatro molinos se corresponden a los dos adquiridos por don Diego en el año 1720 y dos más adquiridos por el Monasterio a lo largo de dicha centuria, según consta en las Actas.

UBICACION DE LA INDUSTRIA PAPELERA

Los cuatro molinos, propiedad del Monasterio, se sitúan a lo largo de la margen izquierda de la garganta de Santa María, salvo el último, aguas arriba, cuyos vestigios se sitúan a ambos lados de la garganta. Se observa en todos ellos una unidad constructiva. Parece como si el estilo y las normas construc-

tivas desarrolladas por los Padres Sigüenza y Villalpando, para la construcción del Monasterio, en la segunda mitad del siglo XVI, perduraran todavía, 150 años más tarde, en estas construcciones rurales que ejecutan los monjes a lo largo del siglo XVIII para la explotación de la industria del papel.

La acción del Monasterio a lo largo de los años en que ejerció, a través de terceras personas, esta industria, ha consistido en enmarcar cada molino de papel en edificios cuyas ruinas adquieren hoy, con el paso del tiempo, un cierto carácter de nobleza. Cada fábrica presenta a su vez dos categorías de construcción: la fachada que da a la garganta, generalmente a poniente, está realizada sobre grandes bloques de piedra, verdaderos sillares de 1 a 2 metros de largo que protegen sólidamente al edificio de las humedades y las arribadas de las aguas caudalosas de la garganta de Santa María. El resto de las fachadas de cada edificio se componen de muy buena mampostería, las ventanas, siguiendo el estilo herreriano, están enmarcadas por piedra de sillería y en todas ellas la entrada principal se encuentra coronada por la parrilla de San Lorenzo. Toda esta unidad constructiva, llevada a cabo con la piedra dorada del lugar, concede a estas ruinas un verdadero placer estético y una cierta nobleza, para el curioso visitante que se interesa en la contemplación de los vestigios de un pasado industrial.

Cuando hoy se recorren estas ruinas, testigos mudos en medio del silencio del lugar, sólo roto por el discurrir de las aguas de la garganta de Santa María, no podemos dejar de pensar qué serían estos lugares en plena actividad industrial, ejercida a lo largo de siglo y medio, donde la paz del entorno se vería perturbada por el golpeo rítmico de los mazos sobre los depósitos y tinajas para lavar y triturar los trapos, materia básica para la elaboración del papel. Cada molino dispone a su vez, de agua en abundancia, elemento indispensable para el tratamiento del lavado y blanqueo del trapo que a través de la rueda hidráulica ponía en movimiento los citados mazos.

La conducción del agua es llevada a cabo a través de canales que se inician aguas arriba de cada molino. El líquido elemento se conduce a través de bien contruidos canales formados de bloques de piedra que han resistido el paso de los siglos y hoy se utilizan para el riego de los prados circundantes. (Foto n° 1)

La llegada del agua se producía siempre por la parte superior del edificio para que, por gravedad, cumpla y ejercite su misión en los distintos procesos de elaboración del papel y, a través de la rueda hidráulica actúe de fuerza

motriz para mover los mazos que batían los trapos en las tinas para su blanqueo. De ahí que las fachadas por donde llegaba el agua, por su parte superior, sean, principalmente, de piedra de sillería, para protegerlas de los desbordamientos y humedades.

Cuando recorremos hoy estos lugares, en las fragosidades de la garganta de Santa María, y nos encontramos con estas conducciones de aguas sólidas y bien construidas en bloques de piedras regulares y homogéneos, no podemos dejar de admirar, una vez más la acción del Monasterio que ejercía esta actividad industrial con una visión de perduración a través de los tiempos.

Comenzamos a continuación con la descripción de cada uno de los cuatro molinos.

El primero de ellos, comenzando por su proximidad al pueblo y situación a lo largo de la garganta de Santa María, es el conocido hoy vulgarmente por El Molino, que he convertido en mi residencia y donde trabajo y redacto sobre este estudio. Se compone de dos cuerpos, uno de ellos de mejor forma constructiva, del siglo XVIII, sin que podamos determinar la fecha, y el segundo de peor calidad pero conservando el estilo y la unidad constructiva, de comienzos del siglo XIX.

Este segundo edificio, anexo al anterior, lleva fecha de 1815, tiene una gran altura de techo, armado sobre techumbre de sólidas vigas. Dada la estructura de este edificio y su altura, pienso que pudo ser destinado para almacén de trapo y sobre todo para secadero de papel, operación delicada y de la cual dependía en gran parte la calidad del producto. (Fotos nº 2, 3 y 4)

El agua necesaria la recibe este edificio por una sólida conducción que arranca 500 metros aguas arriba, en la garganta y llega hasta el molino por conducciones en piedra bien construidas y conservadas.

Al pie precisamente de la toma de conducción, que lleva el agua al molino, se elevan las ruinas de otra soberbia fábrica de la que se conservan solamente las cuatro fachadas (Foto nº 5). En esta fábrica, conocida en el lugar con el nombre de Las Máquinas, sobresale especialmente la solidez de la construcción de la fachada que da a la garganta y que se eleva sobre bloques o sillares de más de dos metros de longitud. A su vez esta fábrica recibe la conducción de agua por la parte superior del edificio y todavía hoy se conservan las pilastras que soportaban las losas de piedra a través de las cuales discurría el

agua a lo largo de la parte superior de la fachada. Hoy, por la acción del tiempo y el abandono de este edificio, se ha precipitado la ruina de la conducción de agua. Y se contemplan, tristemente, algunas de las losas desprendidas del canal, caídas sobre el fondo de la garganta.

El tercer molino, conocido con el nombre de Castañarejo, es, todo él, una ruina pero a su vez es un ejemplo de conservación de la misma. Está enmarcado en un parque y sus propietarios cuidan con esmero de la conservación de estos edificios donde hoy podemos contemplar los distintos canales de conducción y distribución de agua y las tinas donde se batía el trapo que servía para la elaboración de la pasta de papel. El doctor Cifuentes y su esposa, propietarios de esta finca, son dignos del mayor elogio por el respeto y el esfuerzo que a lo largo de los años está llevando a cabo para la conservación de este vestigio industrial. (Foto n° 6, 7 y 8)

Por encima de esta fábrica o Molino de Castañarejo y a menos de 1 km de distancia, arriesgándonos en las fragosidades de la garganta, llegamos a un lugar angosto y sorprendente. La garganta se estrecha en un lugar donde la separación entre los dos márgenes es apenas de 8 o 10 metros y la profundidad del orden de 50 metros. Allí contemplamos en las dos márgenes de la garganta las ruinas de lo que debió de ser un importante centro fabril. Conducciones de agua en los dos lados y, en uno de ellos, incluso se conservan restos del edificio. (Fotos n° 9, 10, y 11)

Seguramente este emplazamiento, con abundancia de agua, corresponde al Acta de 1° de marzo de 1798 donde se hace la siguiente referencia en el libro de Actas Capitulares: «el Prior Don Diego de la Bota, propuso cómo Don Juan Adam quería vender un Molino de papel que poseía en la Villa de La Adrada, que está un poco más arriba que otros dos Molinos que tiene la Comunidad, que ésta podría entrar en su compra por las ventajas que en el escrito que leyó el Padre Serra se manifestaban, siendo una de las principales el estar en el nacimiento de una garganta de agua que nunca se seca, con lo cual puede haber abundancia de trapo, mojado o batido y disponer de la suficiente pasta para que en el verano puedan hacer papel los otros dos Molinos».

Como complemento a esta descripción sobre los emplazamientos y edificios industriales donde se ejercía la actividad papelera de La Adrada, existe en la villa a su vez otro edificio de la misma factura situado en la plaza del pueblo, donde residió la Administración, gobernada por un Padre de la Orden, según

se desprende de la referencias continuas que encontramos en las Actas Capitulares. Se trata de una residencia muy bien conservada, con fachada de piedra y un amplio zaguán cuyo suelo cubren las losas elaboradas en granito del lugar. A través de esta residencia ha ejercido el Monasterio su acción a lo largo de 150 años. (Foto nº 12)

LA PRODUCCION Y CALIDAD DEL PAPEL

Es obligado hacer una referencia a la producción de papel de los molinos de La Adrada, así como a su calidad a partir de 1720, en que desaparece la acción del hombre, impulsor y progresista de esta industria, que fue don Diego y se inicia una larga etapa, hasta 1835, en que esta actividad va a ser regida por los monjes del Monasterio de El Escorial. La Memoria Económica de Eugenio Larruga, nos proporciona una serie de informaciones hasta la fecha de su publicación en 1785, sobre las cuales podemos conocer la actividad y producción de esta industria de La Adrada, así como el mantenimiento de su calidad, acción constante de don Diego y exigida con reiteración por la Real Cédula.

El informe de Larruga dice así:

«Siguieron trabajando los molinos del Monasterio, habiéndolos mejorado bastante hasta el año de 1731; pero los seis restantes no andaban de continuo, y á veces paraban todo el año dos ó tres de ellos. En el referido año de 1731 labraban los primeros molinos papel de escribir.

El de escribir estaba bien fabricado: era igual, de buena pasta, y del cuerpo y cola que le correspondía: las calidades que le hacían semejante al de segunda suerte de Génova, por no tener la blancura ni limpieza del primero de esta República.

En el año 1733 anduvieron los ocho molinos: los dos del Escorial labraron 4500 resmas de imprenta, marquilla y fino; y los restantes para la impresión de bulas en Toledo».

Como se ve por este informe de Larruga, los molinos que habían sido gestionados por don Diego, continuaban manteniendo el rigor y la calidad de su fabricación.

En el año 1734 se produce una crisis de calidad que nos señala la misma fuente: «En 1734, se notó, que el papel de escribir que fabricaban los molinos

del Monasterio, se había deteriorado en las cualidades que tenía antes. Aunque la pasta era la misma, el trabajo no era tan bueno: tenía pintas coloradas, cuyo defecto le ocasionaba el descuido de no limpiar los dientes de hierro que tienen las bocas de los mazos y las planchas de las pilas donde se golpean para moler la pasta. Semejantes máculas son perjudiciales para escribir e imprimir, porque por ellas difícilmente señala la tinta. También se había deteriorado el papel de imprenta, y con mayor nota el de marquilla, bien que éste siempre había sido de mala calidad».

Podemos deducir que el rigor y métodos de fabricación introducidos por don Diego comenzaban a relajarse, al no ser los monjes explotadores directos de la industria.

Esta crisis de calidad debe de perdurar hasta 1740, toda vez que por esta fecha interviene y hace su aparición el Tribunal de la Santa Cruzada de la ciudad de Toledo, fiel observante de la buena presentación de las bulas que se imprimían en la imprenta que poseía el Monasterio de El Escorial en dicha ciudad con el papel procedente de la villa de La Adrada.

Mi eficiente colaboradora, Cristina Coullaud, me ha proporcionado en sus búsquedas, un requisitorio por el cual don Antonio Solá, conde de Rocamar-tí, como Juez Apostólico, Subdelegado de dicho Tribunal de la Santa Cruzada de Toledo, requiere a don Antonio Collantes, en su calidad de notario receptor de dicho Tribunal, para que se traslade a La Adrada a cumplir las diligencias correspondientes para la mayor calidad del papel.

Respetuoso con la jerarquía eclesiástica, por estar situada La Adrada bajo al jurisdicción del obispo de Avila, don Antonio Collantes se presenta primero en el obispado de Avila el día 19 de diciembre de 1737. Y allí, ante D. Francisco Javier de Mosquera, Deán de la Santa Catedral, D. Javier Sánchez Cabezón, Canónigo Electoral y D. Pedro de Benito, Canónigo Doctor, Jueces apostólicos y Subdelegados del Tribunal de la Santa Cruzada de dicha diócesis, «se procede a dar lectura a la requisitoria y se acuerda se cumpla, guarde y ejecute según y como poder se exhorta para que tenga el debido cumplimiento».

En efecto, a los diez días de esta comparecencia en Avila, el día 29 de diciembre de 1737, los delegados se personan en la villa de La Adrada y convocan a su vez a D. Manuel Juárez, alcalde ordinario y a D. José Alfonso Gómez, D. Victoriano Rosano, D. Manuel Ulloa y D. Dionisio Jiménez, vecinos de esta villa a cuyo cargo están las fábricas de papel.

A todos ellos el Notario Receptor, D. Antonio Collantes, «leyó a la letra» la mencionada requisitoria y «dijeron quedar entendidos de lo que se les manda». Se levanta un «despacho autorizado» que firman los cinco comparecientes en dos pliegos que se les mostró (como referencia) para que siempre conste «el que se han de arreglar a su calidad».

De esta diligencia, que tuvo lugar en La Adrada el día 29 de diciembre de 1737, se traslada el delegado de Toledo, Sr. Collantes, al Monasterio de El Escorial donde en presencia del M.R.P., Fray Antonio del Valle, monje profesor y predicador de este Monasterio, da cuenta de las diligencias llevadas a cabo en La Adrada para conocimiento de ese Monasterio.

Debió de haber surtido efecto esta requisitoria, pues en una memoria del marqués de San Antonio, corregidor de Avila, de 9 de diciembre de 1739 y recogida por Larruga, señala:

«se habían mejorado las fábricas del Monasterio, que estaban sobre las aguas de las gargantas que se nombran San Andrés y Santa María. Se hallaban corrientes sus edificios, bien contruidos, aderezados y reparados. El uno de ellos tenía dos tinas: una que servía para la fabricación de papel blanco, y la otra para papel de estraza. En ambas fábricas se labraban al año 30 resmas para bulas, 500 de estraza, y de papel florete todo el trapo que se halla a propósito.

Se ocupaban veinte personas entre maestro y laborantes: diez mugeres para lavar y apartar el trapo, un maestro carpintero, y dos oficiales para la composición de los molinos, un mayordomo, y tres criados para el gobierno de ellas, conducción de leña, y otros menesteres».

La Memoria de Larruga proporciona información sobre los molinos a lo largo del siglo que, por su interés, paso ahora a transcribir:

«En el año de 1743, existían corriente en La Adrada ocho molinos: los seis de vecinos particulares, y los dos del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial. En los primeros se labraron por todo el año referido 70 resmas para impresión de bulas; y en los dos segundos de papel de imprenta, marquilla, y fino 4.500 resmas.

Existían en 1746 los ocho molinos: dos propios del Monasterio, y los demás de particulares. Aunque en estos últimos se había trabajado papel de imprenta, y alguno fino; en este año se hallaban perdidos, y casi des-

tuidos. En los dos primeros se trabajaba papel para bulas. Se consiguió por la actividad del Marqués de San Antonio, Corregidor de Avila, que por cinco particulares se hiciese contrata de fabricar 30 resmas para impresión de bulas, que llevaban á Toledo á precio de 11 reales con el porte.

Existían los dos molinos corrientes en 1756, con el goce de las franquicias de derecho de puerta y alcabalas, donde quiera que se vendiere el papel, y si se transportase en carretas ó caballerías de dicho Monasterio, era exento de los de rodage, pasage y peage.

En 1770 existían dos molinos, y se fabricaba papel blanco, y de estraza: gozaba por este tiempo las mismas franquicias de derecho de puerta y alcabalas, que se han referido en el año 1756.

Los dos existen en 1775. Tiene siete árboles, treinta y cinco pilas, y setenta mazos, los que baten y trabajan comúnmente 4.600 resmas de todas clases hasta el de estraza: cuya propiedad es del Real Monasterio del Escorial, como tenemos ya dicho: y no faltándoles agua, pueden fabricarse más resmas de papel al año».

A la luz de la documentación que hemos reseñado, podemos concluir que la exigencia de calidad tantas veces reiterada por la Real Cédula («y os obligáis a mejorar dichos géneros de papel con lo que sería de mejor servicio que el que introducen los extranjeros»), exigencias de calidad que había alcanzado don Diego durante su gestión industrial, han sido mantenidas por el Monasterio a excepción de la crisis habida entre los años de 1733 y 1739, que ha quedado reseñada.

Volveremos a encontrar información sobre esta industria en 1854 en que Madoz nos señala que dichos molinos elaboran resmas de "baja calidad", signo de que la desaparición, en 1834, de la acción rectora del Monasterio, dejó de ejercer su influencia quedando los industriales del lugar abandonados a su propia suerte, en una actividad industrial que compaginaban con sus tareas agrícolas y ganaderas.

Poco a poco estos molinos dejaron de producir, algunos de ellos se convirtieron en molinos de cereales y los demás quedaron abandonados a la acción del tiempo que conduce al estado de ruina en que hoy se encuentran.

Hemos reseñado aquí 130 años de una actividad industrial de fabricación de papel, ejercida a través de los molinos de la villa de La Adrada, reseña que abarca desde 1714, fecha de la concesión de la Real Cédula a favor de don Diego Ramírez de Loaysa, hasta el informe que nos proporciona Madoz en 1854.

En realidad la fabricación de papel debió de iniciarse en La Adrada años antes de 1713, pues don Diego instala su industria sobre dos molinos ya existentes que adquiere.

A la vista de toda la documentación que he manejado, podemos considerar que en la evolución de esta industria ha habido cuatro etapas:

Una primera que debe de iniciarse a finales del siglo XVII o comienzos del XVIII, impulsada por los monjes del Monasterio para asegurarse el suministro de papel de baja calidad y ejercida por hombres emprendedores de la villa que conjugaban la disponibilidad de mano de obra en otoño e invierno con las faenas agrícolas de primavera y verano tradicionales en el lugar, producción, según se pone de manifiesto, de baja calidad pero de colocación fácil para los labradores industriales por ser recogida anualmente por el Monasterio de El Escorial para la imprenta de Toledo. En esta etapa se pone de manifiesto ese espíritu de iniciativa y promotor de los hombres del lugar aportando una renta adicional y complementaria a una economía basada en la agricultura y ganadería.

La segunda etapa, que está centrada en la figura de don Diego Ramírez de Loaysa, etapa corta, de siete años, desde 1713 a 1720 en que ofrece en venta su industria al Monasterio de El Escorial, etapa corta pero fecunda pues se instaura una producción de calidad introduciendo los métodos y el rigor de fabricación de especialistas genoveses y franceses. Esta ha sido la etapa clave para poder asegurar la producción y continuidad de esta industria local a lo largo del siglo XVIII y bien entrado el XIX pues, al haber alcanzado un nivel de calidad el papel elaborado en la villa de La Adrada, tenía su colocación en los impresores de la Corte, además de su aportación tradicional para la impresión de la Bula de Toledo.

Etapla dominada por la personalidad de don Diego. A lo largo de estas páginas hemos podido observar las condiciones que configuraron la personalidad de este hombre de empresa, viajando al extranjero para conocer métodos de fabricación y trayendo especialistas a sus labores, actuando con eficacia y

holgura en las administraciones de la Corte de aquella época, luchador contra las resistencias iniciales de las gentes del lugar, pero protector a la vez de estos fabricantes contra los supuestos abusos del Residente del Monasterio, abogado a su vez ante la Administración para que éstos mejorasen sus fabricaciones, pero, sobre todo se destaca este personaje por haber alcanzado, en el corto espacio de siete años, una calidad de papel que se vendía en la Corte y se utilizaba en la imprenta de las publicaciones de la Orden Salmaticense compitiendo con los papeles provenientes de allende las fronteras.

Tiene don Diego el buen criterio de confiar su industria al Monasterio de El Escorial, asegurando su continuidad e iniciándose una tercera etapa que queda descrita en los informes del marqués de San Antonio, regidor de Avila y recogido a su vez en la Memoria de Larruga. Esta etapa abarca el período más largo pues alcanza todo el siglo XVIII, a partir de 1720, hasta bien entrado el XIX, en 1835. He señalado esta etapa en este trabajo bajo el epígrafe de un capítulo que denomino «La protección del Monasterio de El Escorial» y ahora, al término del mismo, me considero en la obligación de destacarlo.

El Monasterio ha mantenido y consolidado estas industrias, dotándolas de edificios sólidos y amplios que hoy, con el paso de más de dos siglos, aún podemos contemplar, ha mantenido la exigencia de calidad, sin duda también por las exigencias del mercado de la época y por la vigilancia a su vez del Tribunal de la Bula de Toledo.

Pero, sobre todo, ha administrado esta industria con criterios sabios y benévolo: sabios, confiando su explotación a los hombres del lugar, profesionales que se sucedían en la gestión de la industria de padres a hijos, como se revela por los nombres que se suceden en los arrendamientos que se consignan en las Actas; y benévolo también, por las continuas referencias que se obtienen de las Actas condonando deudas o aplazamientos de pago solicitados por los industriales arrendatarios.

No me resisto a someter al lector a la lectura del Acta Capitular del 15 de junio de 1774 como ejemplo de la benevolencia y comprensión que ejercía el Monasterio hacia los arrendatarios de sus molinos de La Adrada en dificultades y que dice así:

«En quince de junio de este presente año de mil setecientos setenta y quatro Ntro. Rmo. Prior Fr. Julián de Villegas tubo Capítulo de Orden Sacro en la sala capitular baja a son de campana tañida, como es uso y costum-

bre y en él dio su Rma. noticia a la comunidad de una propuesta, que se leyó de verbo ad verbum; y su tenor es como se sigue: Deseando Dn. Félix Solesio satisfacer a nuestra comunidad ciento diez mill reales, que la debe y que tiene reconocidos por dos vales, y no hallando a este fin otro arbitrio que el que le proporciona su industria, y bien acreditada inteligencia en la fábrica del papel, suplicó a nuestro Rmo. P. Prior le concediese la dirección de la de los molinos de La Adrada asegurando a su Rma. la haría producir grandes utilidades, pero con la condición de que la mitad de éstas había de ser para la comunidad y la otra mitad para él; y que de esta mitad iría dejando todos los años la tercera parte para ir satisfaciendo su deuda.

Y para formar concepto de la utilidad de este proyecto le admitió su Rma. lo propuesto, que igualmente le hizo hacer la experiencia por medio año, señalándole para sí subsistencia que tubiese por conveniente, y en consecuencia le encargó la dha. dirección sin manejo de caudales, ni de materiales (aunque con la facultad de despedir y admitir laborantes) y con el salario de seis reales diarios. Encargóse pues Dho. Dn. Félix de la dirección de los dichos molinos, ya por las quiebras que sobrevinieron, y por unas postas que se han perdido, ha trahido y presentado quenta formal, de quanto se ha fabricado assí de papel fino, como de cartones, por la que resulta, que teniendo de coste a la comunidad ciento sesenta y tantos reales, se podrán sacar regulando a precios moderados más de 270 de que es visto quedar útiles más de 110 reales.

Hecha assí esta quenta, y experiencia propone dicho D. Félix, que gastando la comunidad como unos 200 reales en la reparación, que juzga precisos en los dichos molinos, para que estén en la debida perfección, ascenderán las utilidades que se podrán sacar de ellos 45 o 50 mill reales en cada un año. Supuesta pues la grande inteligencia del dicho D. Félix y la utilidad que se ha experimentado en este medio año, y la que la comunidad se puede hacer en lo sucesivo haciendo los gastos que quedan insinuados; suplica téngala mui a bien realizar la comunidad y se pase a hacer la escritura correspondiente y en los mismos términos en que hizo su primera propuesta, que son el de que quedando para la comunidad la mitad de todo el útil que dieren los dichos molinos, se consigne la otra mitad para él, y que de esta mitad vaya dexando anualmente la tercera parte para el pago de la deuda de los referidos 110 mill reales y que sea y entienda por el tiempo de 15 u 20 años o por todo el que se necesitase (si no hubiese bastante con ellos) hasta acabar de satisfacer enteramente a la comunidad.

Y porque en este medio año ha servido con solo el corto salario de dichos seis reales, que importan cien ducados, y ha dado con su industria y aplicación más de mill, suplica a la comunidad obligado a mucha necesidad, en que se halla constituido, se sirva por un efecto de su piedad, concederle por una vez la ayuda de costa, que estima correspondiente y justa a los mill ducados, que ha dado de utilidad en que recibir merced; la cual suplica oída y entendida por los PP. Capitulares se determinó que se le diesen doscientos ducados *pro hac vice tantum*; y en todo lo demás propuesto su escritura con ciertas condiciones y restricciones, que puedan verse. A todo lo qual.....»

Se estima, y así se consigna en el Acta, que la deuda quedaría recuperada en el término de 15 ó 20 años. ¡Cabe mayor generosidad que la de estos monjes! Si bien es cierto que, al aceptar la propuesta del tal Solesio, prudentemente fijan un plazo de medio año de prueba «sin manejos de caudales ni materiales», pero con facultad de admitir y despedir laborantes al salario de 6 reales diarios.

Así gobernaban sus propiedades los monjes jerónimos del Monasterio de El Escorial a lo largo del siglo XVIII.

Un testigo de la acción del Monasterio perdura hoy en la villa, la casa de Administración y del Residente, edificio noble y bien construido, con la parrilla de San Lorenzo sobre la portada que da acceso al zaguán, bien conservado y mantenido por sus actuales propietarios, edificio situado en la Plaza de la Villa, frente al Ayuntamiento.

Con la Desamortización comienza la decadencia y desaparición de esta industria en la segunda mitad del siglo XIX. Algunos de aquellos molinos se convierten en molinos harineros que han mantenido su actividad hasta mediados del siglo XX, muchos viejos del lugar recuerdan haber trabajado en los mismos.

ENTORNO SOCIAL Y ECONOMICO

Llevado de mi dedicación al mundo de la empresa y de su repercusión en el entorno social donde está ubicada, he intentado investigar la magnitud de la masa laboral que empleaba, así como una posible estimación de su renta salarial. Cuento para ello con dos fuentes. En primer lugar, con una decisión

que la Junta de Comercio lleva a cabo en el mismo año de 1714 y donde fija de la siguiente manera las personas a quienes alcanza la exención del impuesto sobre la cerveza y aguardiente que se elabora para su propio consumo:

- Seis personas para atender una tina.
- Cuatro personas para escoger, apartar y picar el trapo.
- Un Contador.
- Un Mayordomo.
- Don Diego y su mujer.
- Cuatro criados.

En total 18 personas y, añade que habría que aumentar seis personas por cada tina que se ponga en funcionamiento.

Posteriormente, en la Memoria de Eugenio Larruga, se fijan 37 personas que funcionan en los molinos de El Escorial y las describe de la siguiente forma: «Se emplean veinte personas entre maestros y laborantes, diez mujeres para lavar y apartar el trapo, un maestro carpintero y dos oficiales para la composición de los Molinos, un mayordomo y tres criados para el gobierno de ellos, para cortar leña y otros menesteres».

Ambas versiones son coincidentes, pues la exención dada por la Junta alcanza a 18 personas por molino, y la cifra dada por Larruga de 37 corresponde a los dos molinos propiedad del Monasterio.

Podemos por tanto establecer que estos molinos, que estuvieron en actividad durante todo el siglo XVIII y parte del XIX, empleaban 40 personas permanentemente, incluidos los propios gestores con arreglo al modelo de explotación familiar que imperaba en la época, las cuales percibían un salario de seis reales, según la información que nos proporciona el Acta Capitular del 15 de junio de 1776 citada anteriormente.

En base a estos datos obtenidos de 40 personas trabajando, a un salario de seis reales diarios, sobre 300 días laborables al año, con todas las reservas del caso, los molinos de papel de La Adrada aportarían a la economía de la villa una renta salarial de 72.000 reales al año.

Esta cifra debe ser incrementada por la actuación de aquellos otros seis molinos que trabajaban de manera intermitente.

Y por último, hay que consignar todo el tráfico mercantil que esta actividad llevaba consigo, el acopio de centenares de carros que suministraban el trapo a lo largo del año, los acopios de maderas para las fustas, las colas, gelatinas y otros ingredientes para el secado del papel y, además, el transporte del mismo, por carros o caballería, a la Corte y a la ciudad de Toledo. No olvidemos que la producción, a mediados del siglo XVIII, alcanzaba la respetable cifra de 4.500 resmas de papel.

Quisiera, por tanto, dejar constancia de que la industria papelera de la villa de La Adrada, a través de los 130 años referidos en este trabajo, ha tenido que suponer una aportación importante en su tráfico mercantil y una fuente de empleo y de riqueza para sus habitantes.

Antes de poner fin a este trabajo sobre la industria de los molinos de papel de la villa de La Adrada, quisiera consignar los nombres de aquellos hombres de empresa que, como arrendatarios del Monasterio de El Escorial, ejercieron esta industria cerca de 150 años sucediéndose de padres a hijos en este menester.

En las Actas Capitulares se suceden los nombres de Domínguez, Rivas, Olmedo, Ulloa, Delgado, Moreno, Oller..., apellidos que aún perduran en la villa haciendo honor a su actividad y tradición como industriales en la fabricación de papel durante más de 100 años, desarrollando todavía su espíritu de iniciativa y acción empresarial en otras áreas.

Quizás el más relevante ha sido el de la familia Oller Sánchez Rubio, arrendatarios de molinos a finales del siglo XVIII.

Maximino Oller, de origen catalán, debió de llegar a estos lugares atraído por los molinos de papel de La Adrada, industria que debía de conocer o, posiblemente, solicitada su colaboración por la familia Sánchez Rubio para la mejora de la calidad de sus fábricas. Cataluña era una de las regiones de España, juntamente con Valencia y Játiva, donde la industria papelera había alcanzado una mayor perfección y esplendor.

Parece lógico que la familia Sánchez Rubio solicitara los conocimientos de especialistas catalanes, como a principios de siglo don Diego había solicitado los de genoveses y franceses.

El joven Maximino Oller debió de cumplir bien su misión pues se benefició de los arrendamientos de los molinos y entroncó con la familia Sánchez

Rubio, costumbre muy corriente y sabia en el desarrollo de las actividades comerciales e industriales de la empresa familiar que imperaba en aquellos tiempos.

La familia Oller Sánchez Rubio ha desarrollado su actividad empresarial, a través de las generaciones, en diversas actividades constituyendo hoy día el grupo familiar Blasco Oller y manteniendo sus raíces y su vinculación en estas tierras de La Adrada.

Figuran otros nombres como Rosano, Solesio, Juan Adam, que más bien parecen originarios del extranjero y bien pudieran ser descendientes de aquellos genoveses y franceses que introdujo don Diego y que optaron por quedarse en estos lugares.

Como vemos a lo largo de este trabajo, surge siempre la figura don Diego Ramírez de Loaysa como motor de referencia de esta industria, introduciendo métodos de fabricación y fomentando el espíritu de calidad que aseguraría su pervivencia a lo largo de más de 130 años.

Al poner fin a este estudio, en los comienzos de la primavera del año 2000, instalado en el lugar donde ejerció y puso en práctica su proyecto, a él dedico un homenaje así como mi recuerdo y mi admiración por este hombre de empresa, que he ido descubriendo y admirando a medida que avanzaba en esta tarea, manejando documentos y memorias de la época.

LA FABRICACION DEL PAPEL

“...el papel, artificio maravilloso, que apenas cede a otro alguno ni en ingenio ni en utilidad

P. Feijoo, *Teatro Crítico*. T. IV, Disc. 12, nº 54

Creo que no debería poner fin a este estudio sin introducir al lector paciente que hasta aquí ha llegado, en el conocimiento de los procesos de fabricación de papel a base de trapos que ha imperado en el mundo hasta mediados del siglo XIX en que se introduce la pasta química a base de madera y los grandes complejos industriales.

Sabido es que cuando la humanidad quiso entenderse por medio de las imágenes y la escritura, tuvo que recorrer un difícil camino, hasta llegar al descubrimiento de un soporte de fácil obtención y almacenamiento, barato, duradero e idóneo para poder plasmar sus inquietudes y saberes: el papel.

Tres etapas de seiscientos años caracterizan su historia: Seiscientos años de ocultación por parte de sus inventores, los chinos. Seiscientos años de migraciones hasta su introducción en la cultura europea y otros seiscientos años hasta llegar el invento de la máquina de papel continuo.

Para ello voy a trasladar al lector al conocimiento de la descripción que de esta industria hace el catálogo de la exposición «Felipe II. Los ingenios y las máquinas», que, para conmemorar el centenario de la muerte de este gran rey, se celebró en las instalaciones del Jardín Botánico de Madrid en 1998.

En este catálogo se describe de la siguiente forma la industria de papel a base de trapos:

«En primer lugar se iniciaba la recogida de todo tipo de trapos (ropa, velas de barco viejas, vendas de hospitales, etc.) que estaban constituidas por lino o algodón. El esparto y el cañamo, de inferior calidad, se usaban tan solo en la fabricación de papel de estraza. Este material recogido se separaba según colores, se troceaba con unas dagas afiladas y se pasaba al torno sacudidor donde se les quitaba el polvo, la tierra y las pequeñas piedras.

A continuación se meten los trapos en un depósito con agua —llamado pudridero— durante unas dos semanas. Allí se maceraban las fibras, añadiéndose cal o cenizas para blanquear los trapos de color y matar las bacterias.

Transcurrido este tiempo, los trapos macerados se conducen a las tinas de trituración, donde se golpean con unos mazos de madera de grandes dimensiones movidos por ruedas hidráulicas. Estos mazos portan clavos para cortar y desgarrar, que en el caso del molino de Capellanes —que aún produce papel al modo antiguo— es de veinticinco por cada mazo.

Cuando la pasta se encuentra ya desgarrada, se traslada a la tina de molienda, análoga a la anterior, salvo que las mazas que golpean portan unos clavos romos, adecuados para moler finamente la pasta.

Finalmente se pasa la pasta a las tinas de homogeneización que cuentan con mazos sin clavos, ya que su función es tan sólo refinar el conjunto y hacer la pasta homogénea, lavándola y eliminando las últimas impurezas. Esta pasta, ya homogénea, se pasa a la tina de fabricación, de la cual se toma con la forma para hacer manualmente las hojas de papel. Estas formas tenían dibujada con un alambre sobre la malla metálica una filigrana, que acreditaba al molino papelero de que se tratase.

La hoja que se saca de la forma contiene todavía mucho agua, y por ello se coloca entre bayetas de lana formando una pila. Cuando la cantidad apilada alcanza una altura conveniente (250 hojas) se pasa el conjunto a la prensa para eliminar una parte importante del agua que contienen. Después del prensado, las hojas de papel se secan —entre uno y cuatro días dependiendo de la temperatura y humedad ambiental— en un tendedero cubierto, provisto de múltiples ventanas para poder controlar a voluntad las corrientes de aire. Las hojas ya secas se revisan —comprobando su peso, cuerpo y textura— retirando las defectuosas. Después se amontonan en resmas (cada resma consta de 500 hojas) y se impermeabilizan metiéndolas —de media en media resma— una media hora en una paila o caldera que contiene una cola formada con carnazas, pieles y gelatinas de animales cocidas en agua.

Cada media resma, cuando se saca de la paila se prensa de nuevo, en este caso para eliminar la cola sobrante. Una vez secas las hojas, ya impermeables, se llevan al mazo de satinar, movido también por una potente rueda hidráulica, operación que sirve para quitar resaltos e irregularidades del papel.

Finalmente, en algunas ocasiones se lleva a cabo la operación de fretar o desbarbar las hojas utilizando un gran cuchillo cortador».

Qué diferencia existe entre esta fabricación artesanal, cuidada y precisa en que cada hoja era prensada, secada, satinada, con las grandes industrias modernas donde los cilindros de laminación lanzan kilómetros de papel por hora a velocidad de vértigo. (Fotos nº 13 y 14).

Finalicemos nuestra historia con estos versos de Lope de Vega y sigamos el consejo que, según el poeta, nos brinda el papel:

ELOGIO DEL PAPEL*

*Toma ejemplo del papel
que se hace de trapos viejos
y sube hasta los Consejos
y a que escriba el rey con él.*

*¿Quién hay que aliento no cobre
viendo que el papel ha subido
a escribirle el rey, si ha sido
una camisa de pobre?*



* Lope de Vega, *Lo que ha de ser*, Acto 3º. Reproducido en *Dos mil años de la Historia del Papel*. Ayuntamiento de Xàtiva/Generalitat de Valencia.

BIBLIOGRAFÍA

- *El museo-molino papelerero de Capellades, guía para visitarlo, historia del origen del papel y su industrialización*, Capellades, Ed Museu-Moli Paperer de Capellades, 93 p.

ARCHIVO GENERAL DE PALACIO (Cit. En Sánchez Meco 1985).

- *Tanteo sobre la utilidad de los molinos de papel de La Adrada*, 1789. Leg. 1784.
- *Inventario de la fábrica de papel, casas y prados y otros efectos que pertenecen al monasterio de El Escorial en la villa de La Adrada*, 1819. Leg. 1780.
- *Real Cédula del Señor Felipe V en que se concede a este Real Monasterio de San Lorenzo exenciones de los derechos de millones a los obreros y aprendices de los molinos de papel que tiene en la villa de La Adrada*, 1717. Leg. 2013.
- *Venta de un cercado que se compra en la villa de La Adrada y se llama Mata de las Huertas*, 1723. Leg. 2013.
- *Venta y cesión hecha en 19 de junio de 1734 a favor de este monasterio de San Lorenzo de un pajar en la villa de La Adrada en el sitio que en ella llaman de la Nava*, 1742. Leg. 2013.
- *Venta de una viña en la jurisdicción de La Adrada otorgada a favor del Real monasterio de San Lorenzo en 11-IV-1749*, Leg. 2013.
- *Escrituras de obligación ajustes y concordia otorgada por los señores secretarios y regimiento de la villa de La Adrada y el muy reverendo padre fray Juan de Colmenar en nombre del Real Monasterio de San Lorenzo*, 1744. Leg. 1992.
- *Copia de la escritura de venta a favor de este Real Monasterio de San Lorenzo hecha en la villa de La Adrada de una fábrica de papel*, 1798. Leg. 1992.
- *Escritura de venta o cesión de los molinos de La Adrada*, Leg. 1992.

ARCHIVO HISTORICO NACIONAL.

- *Diversos, Reales Cédulas, nº 737. «Real Cédula concediendo exenciones al molino de papel de D. Diego Ramírez de Loaysa, en la villa de La Adrada-Madrid 23 mayo 1714».* —Inserta en el núm. 831, cons. Lib. 1513, núm. 8.
- *Diversos, Reales Cédulas, nº 739. «Real Cédula al molino de papel de la villa de La Adrada- El Pardo 31 de mayo de 1714».* —Inserta en núm. 831, consej. Lib. 1513, núm. 8.

- Diversos, Reales Cédulas, nº 831. «Real provisión de la Junta de Comercio concediendo a Diego Ramírez de Loaysa exenciones, franquicias y facultades para establecer un molino de papel en la villa de La Adrada y mandando que al Prior y monjas de San Lorenzo de El Escorial se les guarde estos privilegios por haber pasado a ellos el molino en virtud de donación-Madrid, 30 enero de 1721».—Inserta en núm. 831, consej. Lib. 1513, núm. 8.
- Diversos, Reales Cédulas, nº 833. «Real Cédula concediendo exenciones al molino de papel de la villa de La Adrada- Buen Retiro, 29 marzo 1721». —Inserta en núm. 831, consej. Lib. 1513, núm. 8.
- Exenciones al molino de papel de la villa de La Adrada. San Lorenzo de El Escorial, 8 julio 1721. Consejo, Lib 1513, núm. 8.

FERNANDEZ FERNANDEZ, M. (1998). *Prensa y comunicación en Ávila (siglos XVI-XIX)*, Ávila, Diputación Provincial de Ávila & Institución Gran Duque de Alba, p. 111-112.

FERNANDEZ, J. «De la historia de un pueblo: el último molino», *Tierras de Ávila-Boletín Diputación Provincial de Ávila-*, nº9, (1986), pág. 6-7.

GONZALEZ MUÑOZ, J.M. (1996). «Un molino de papel en La Adrada (siglo XVIII)», *Ávila Semanal*, nº 183.

LARRUGA, E. (1792). *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercios, fábricas y minas de España, con inclusión de los Reales Decretos, órdenes, cédulas, aranceles y ordenanzas expedidas para su gobierno y fomento*. Tomo XX («que trata del sitio, gobierno, división, población, producciones y manufacturas de la provincia de Ávila; y del sitio, población y gobierno de Soria»), Madrid, Imprenta de Antonio Espinosa, 210 pp.

MADOZ, P. (1845-1850). *Diccionario geográfico, histórico y estadístico de España y sus posesiones de Ultramar*. Tomo III. Madrid, Est. Literario Tipográfico de P. Madoz y L. Sagasta, 16 vols. —Reeditada en edición facsímil la parte de Ávila, en Valladolid, Ed. Ámbito. Prólogo de Serafín de Tapia, 1984, 221 pp.

SANCHEZ MECO, G. (1985). *El Escorial y la Orden Jerónima. Análisis económico-social de una comunidad religiosa*, Madrid, Editorial Patrimonio Nacional, Colección Tesis Doctorales, 241 pp.



Fot. 1. Canal que conduce el agua al Molino de las Máquinas



Fot. 2. Fábrica El Molino en restauración. Se distingue la nave primitiva del s. XVIII a la derecha y la nave de la izquierda, datada en 1815.



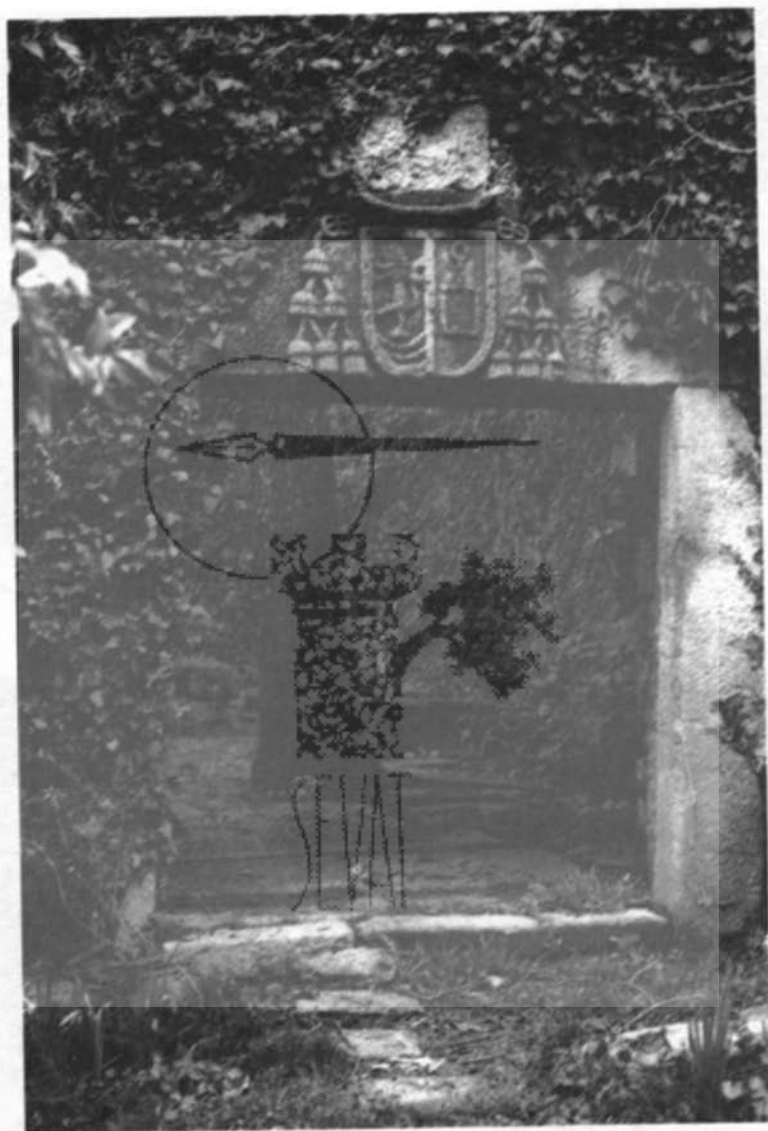
Fot. 3. Tinas donde se batía el trapo y que hoy se destinan a ornamentación.



Fot. 4. Estado actual de El Molino



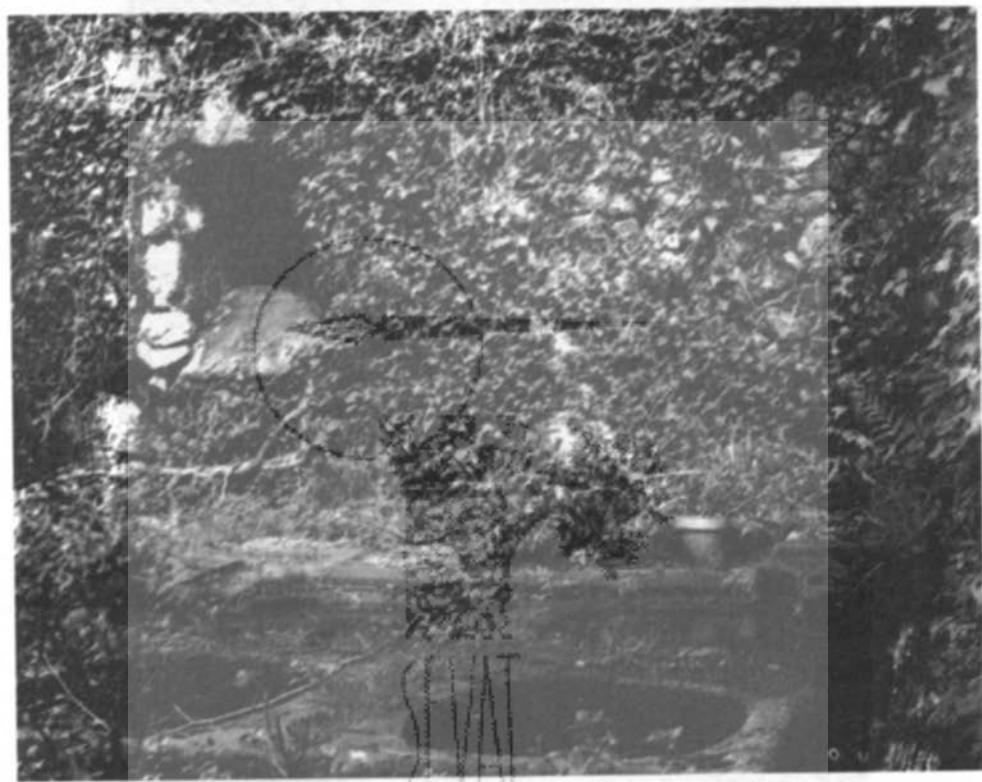
Fot. 5. Perspectiva del Molino de las Máquinas en su fachada del mediodía y en su estado actual



Fot. 6. Puerta de entrada al Molino del Castañarejo



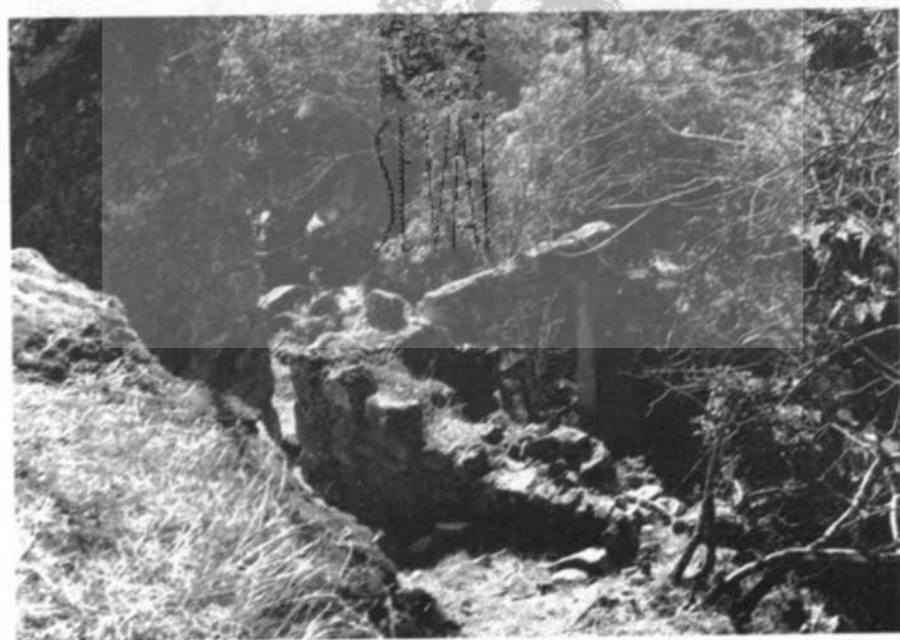
Fot. 7. Interior de las ruinas del Molino del Castañarejo.



Fot. 8. Molino del Castañarejo. Se detectan en la parte inferior depósitos de piedra para el lavado del trapo.



Fot. 9. Molino de Momblanco. Restos de la explotación en declive sobre el margen izquierdo



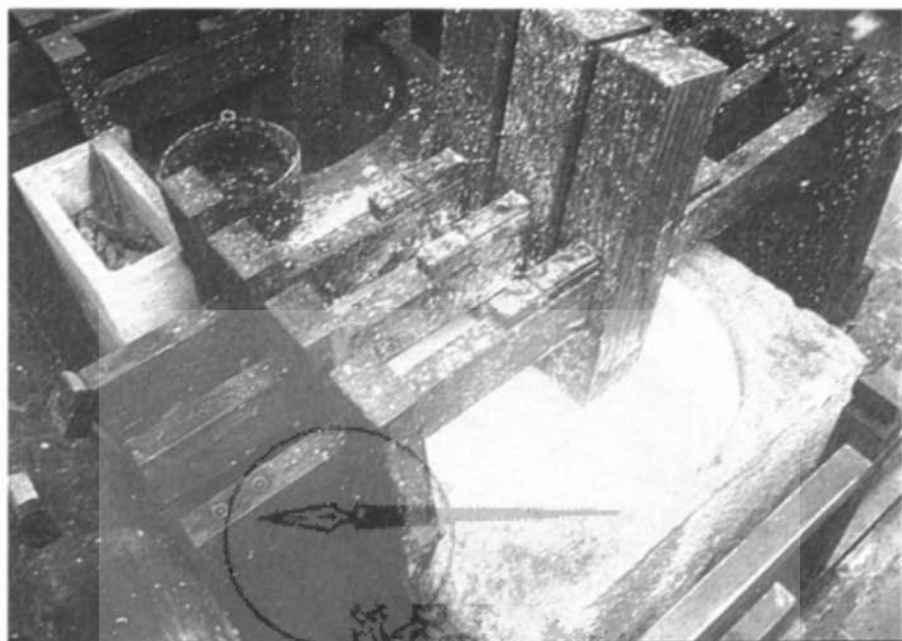
Fot. 10. Molino de Momblanco. Restos de las explotaciones



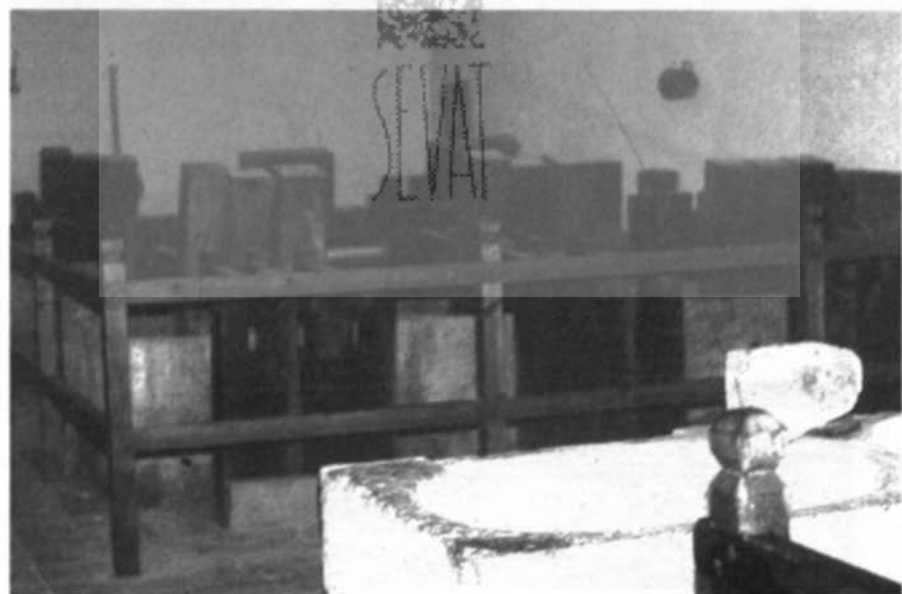
Fot. 11. Molino de Momblanco. Resto de la instalación inferior situada en el fondo de la garganta



Fot. 12. Casa residencia del monje administrador del Monasterio

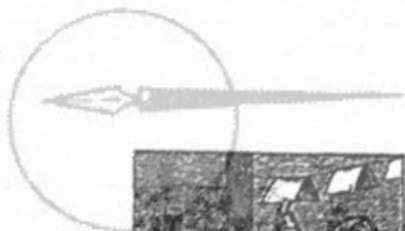


Fot. 13. Museo de Capellanes. Mazos batiendo el trapo en las tinas.



Fot. 14. Museo de Capellanes. Sala de baterias donde se bate el trapo.

ANEXO DOCUMENTAL



— 48 —
QUE ME REPLICASIS QUEHRA'
PORQUE AQUI NO LO DEJAS,
YA QUE ARRIBA OS LO LLENAS.



25 de Mayo de 1710, y otras cosas. De re. Cif. de 1721

REAL AUDIENCIA DE SEVILLA
 N.º

8

EL REY.

POR quanto vos Don Diego Ramirez de Loaysa, vezind de la Villa de Cadahalso, y natural de la de Tordelaguna, ambas de mi Reyno de Castilla, me representasteis, que reconociendo la grande introduccion, que hazen en estos Reynos de todas suertes de Papel, los Ginoveses, Olandetes, y otras Naciones Estrangeras, por lo que extracta la plata, y oro de ellos, por carecerse de fabricas de este genero; y deseando vos ocurrir en lo factible al remedio, os hallabais con animo de establecer, y fabricar vn Molino en la Villa de Ladrada, para labrar en el papel fino, y de impresiua, y marquilla, y demas suertes, que imiten al que introducen Estrangeros, y que acostumbra à hazer en sus fabricas, aviatis hecho venir Oficiales de Francia, y Genova, con los que aveis empezado à construir dicho Molino: Y respecto à los graves gastos, que en esta fabrica se os han de ocasionar, y que os obligariais à hazerla à vuestra costa, y expensas, hasta su entera perfeccion, y curso, de fuerte que con ellas se pudiesse abastecer grande distrito: Para que mas bien os pudierais alentar à esta empresa, y que despues de fenecida dicha fabrica, tuviesse permanencia, me sirviesse concederos las franquicias, exempciones, y facultades contenidas en vn Pliego, que disteis por mi Real Junta de establecimiento del Comercio General de España. Y visto en ella, con el allanamiento, que nuevamente hizisteis en otro Pliego de veinte y seis de Febrero de este año, y las muestras del papel de escribir, y de Imprenta, que aviatis empezado à labrar, con lo que dixo el Fiscal, y consultadome en dos ocasiones, lo que à cerca de esto se le ofrecia, y parecia en atencion à la Escritura, que aveis otorgado, por testimonio de Lorenzo Martinez, mi Escribano de dicha Junta, en treze de este presente mes, por la que os obligasteis à lo que en ella se expresa,

A

(y

(y abaxo se hará mencion.) He venido en conceder à vos el referido Don Diego Ramirez de Loaysa, y avuestros sucesores en dicha fabrica de Papel, las exempciones, franquezas, y facultades siguientes.

Respecto à que en dicha Escritura, quedais obligado à establecer, y fabricar, y poner en curso, y perfeccion à vuestra costa, y expensas, y mantener por termino de veinte años, vn Molino en dicha Villa de Ladrada, y labrar en el Papel fino para escribir, y para Imprenta, de la misma calidad, que el que me presentasteis por medio de dicha mi Real Junta, de vna, y otra especie, que quedan anotadas, y selladas en la Secretaria de ella, para poderlas confrontar (con lo que fuereis labrando) y de Marquilla, de la mejor calidad que podais hazerlo, à proporcion de las dos referidas muestras, y que con dicho Molino, ò Molinos que os pareciere necessarios fabricar, abastecereis de dichos generos de Papel los Pueblos de doze leguas en contorno de dicha Villa de Ladrada, y que en los principios ninguna fabrica puede tener la perfeccion, que se adquiere con el curso, y manejo de ella, y que os obligais tambien à mejorar dichos generos de Papel, segun fueren habilitandose los Laborantes, con lo que será de mejor servicio, que el que introducen Estrangeros, y demás duracion, y que la tinta no lo palle, como se ve en aquello. Os concedo, que por termino de dichos veinte años, contados desde el dia que requiriereis con este mi Privilegio à la Justicia de dicha Villa de Ladrada, la prohibicion, de que ninguna otra persona, sino vos, ò vuestros sucesores en estas Fabricas, pueda establecer de nuevo en el distrito de dichas doze leguas en contorno de esta Fabrica, otra de papel de estos generos (excepto si huvieffe yá planteados, y corrientes otros Molinos de Papel, que à estos se les ha de mantener en la posesion: que estuvieren de fabricar, y mejorar la especie de Papel que huvieren labrado hasta aqui) con tal, que dentro de vn mes de la fecha de este Privilegio, tengais corriente el primer Molino con que se ha de empezar esta labor.

Y para que esta fabrica pueda subsistir, facilitandose el consumo, y que se siga al Reyno el beneficio, que mi Paternal amor les sollicita. Os concedo à vos dicho Don Diego Rami-

2 26
 réz de Loaysa, y à vuestros sucesores en esta Fabrica, que todo
 el Papel que en ella se labrare, lo podais entrar, y vender por
 mayor, vos, y ellos, ò las personas de quien os valierdes à este
 efecto, así en esta Corte, como en las demás Ciudades, Villas,
 y Lugares de estos Reynos, Ferlas, ò Mercádos de ellos, por
 tiempo de los referidos veinte años, exempto de pagar por la
 primera venta, los derechos de Alcavala, y Cientos, ni otros
 impuestos, ò que se impulsieren; con tal que lleve Poliza, ò testi-
 monio de ser labrado en esta Fabrica, y la misma Marca, que
 tienen las dos suertes de Papel que me presentasteis de escri-
 bir, y de Imprenta, (que quedan anotadas, y selladas en la Se-
 cretaria de la Junta) las que aveis de continuar todo el referido
 tiempo, y mencionarlas en la Poliza, ò Testimonio, para que
 se obvien fraudes, y para que con mas aliento os apliqueis a la
 perfeccion de esta Fabrica, si tuviere el buen suceso, que se es-
 pera, y el papel saliere mejorado, respecto de las mencionadas
 vuestras, también es mi Real animo, favorecer su consumo,
 por medio de mis Consejos, y Secretarias.

Y en consideracion, que a consulta de dicha mi Real Jun-
 ta de Comercio de dos de Octubre del año pasado de mil se-
 cientos y treze, vine en concederlos à vos el dicho Don Die-
 go Ramirez, y à vuestros sucesores, y demás personas, que fue-
 ren necesarias para la labor, y curso de esta Fabrica, por el
 tiempo de los referidos veinte años, exemption de pagar de
 rechos de las quatro especies de Millones, y del Aguardiente,
 y Cerbeza, que fabricais para su consumo, con tal que la
 Junta regulasse à numero fixo, las personas que le pareciesen
 necesarias para la asistencia de esta Fabrica, las quales reglò
 en esta forma; seis personas para acudir à vna tina, y quatro pa-
 ra escoger, apartar, y picar el trapo, y vn Gontador, y vn Ma-
 yordomo, y el dicho Don Diego, y su muger, y dos criados, y
 dos criadas, que en todas son diez y ocho personas; y que por
 cada tina, que aumentareis mas, constando estar corriente, y
 fabricarse en ella Papel de la forma que và dicha, deveis gozar
 dicha exemption de millones para otras seis personas mas que
 necesitara la nueva tina, de que me diò cuenta en Consulta
 de dos de Marzo de este año. Os ratifico la referida exemption

de contribuir derechos ningunos por las quatro especies de Millones en lo respectivo a dichas diez y ocho personas, y seis mas en el caso que va expressado; con calidad, que las especies que quedan exentas de esta contribucion, han de ser las correspondientes al abasto, y consumo de dichas personas, y no para venderlas à otras, ni sacarlas fuera de dicha Villa de Ladrada, pena de pagar los derechos de lo que vendiereis, con el quatro tanto, y las demás arbitrarias, que à la Junta parezca imponeros, para el remedio; y por esta razon no pueda pretender ningun Arrendador, que fuere de estos derechos, desquento, ò baxa de ellos, por causarfe este consumo, mediante la novedad de esta Fabrica, y à este respecto, para prevenir en adelante todo embarazo con los Arrendadores: He mandado, que se exceptuen en todos los Arrendamientos de las Villas, y Lugares, en que ay establecidas Fabricas, la franquicia de los obreros de ellas, à quienes las he concedido, y concediere.

Y asimismo os concedo à vos el dicho Don Diego Ramirez, y à vuestros sucesores, facultad, de que las personas à quien encargareis la busca del trapo, para el abasto de esta Fabrica, lo puedan recoger en todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos Reynos, y conducirlo à ella, sin que por ningun Tribunal, Juez, ni Justicia alguna, se les ponga, ni pueda poner el menor embarazo, ni obligarles à pagar derecho alguno por esta razon, siendo tambien preferidos a las demás personas que compraren estos materiales, como no sean para iguales fabricas.

Y asimismo, os concedo, que para vuestra vivienda, y la de los Maestros, y Oficiales, y aprendices necesarios para esta Fabrica, se os den (con preferencia à otras qualesquiera personas, que no fueren la Justicia, y el Cura del Pueblo) las casas que huvieris menester de las que andan en renta, con tal, que pagueis los alquileres que comunmente valieren, al tiempo que las necesitaredes, sin que los dueños os las puedan alterar.

Y à fin de que los naturales de estos Reynos, se apliquen à aprehender el manejo de esta, y otras fabricas, que se hazen necesarias en mis Dominios: He venido en conceder (como desde luego concedo) à los Maestros, Oficiales, y Aprendices, que

3 27

que asistiere en à esta Fabrica; como tambien à vos el mencionado Don Diego Ramirez, y à vuestros sucesores en ella, que por el referido tiempo de veinte años, no se os pueda nombrar en dichas Villas de Ladrada; ni Cadahalso, Oficios algunos honrosos, ni gravosos, excepto los que voluntariamente quisieren aceptar; ni reparar gavelas, ni otros reparamientos; ni obstaros à vos; ni à ellos, el exercicio de esta Fabrica, para obtencion de qualquier empleo, ò dignidad, siendo tenidos, y reputados para este efecto, conforme lo son los Labradores del Campo; ni que os incluyan en Quintas, Reclutas de Soldados, Alojamientos, Vagajes, ni otros gravámenes; que os puedan impedir la asistencia de esta Fabrica.

Y asimismo, para que tenga los buenos efectos que deseo, recibo esta Fabrica baxo mi Real Proteccion, y os concedo à vos el dicho Don Diego Ramirez, y à vuestros sucesores, facultad de poner en ella, y en las demás Oficinas el Escudo de mis Reales Armas, porque sea mas respetada. Y que de todas las causas Civiles vuestras, y de los que os sucedieren en ella, y de los Maestros, Oficiales, y Aprendices, que se ocuparen en lo respectivo à la negociacion de dicha Fabrica, y que inmediatamente dependa de ella sola, y privativamente pueda conocer dicha mi Real Junta de Comercio, ò el Juez à quien esta las cometa, y no otro Consejo, Tribunal, Juez, ni Justicia alguna.

Y para que todas las exempciones, franquezas, y facultades arriba expresadas tengan puntual, y cumplido efecto. Visto en dicha mi Real Junta de Comercio; acordò, se os despache la presente, por la qual mando, à los Presidentes, y Oidores de mis Consejos; y Chancillerias, Asistente, Governadores, Corregidores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, Superintendentes, y Administradores de mis Reales, y Servicios de Millones, Cogedores, Treforeros, Arrendadores, Guardas, Fieles, Aduaneros, Portazgueros, Diputados de Gremios, Veedores, y Tratantes de estos mis Reynos, y Señorios, y à otros qualesquiera Tribunales, Justicias, y personas de ellos, à quienes lo arriba contenido toca, ò tocar puede en qualquier manera, que luego que con esta mi Real Cedula (ò su traslado



signado de Escribano publico) fueredes requeridos, veais las exempciones, franquizas, y facultades que por ella llevo concedidas al referido Don Diego Ramirez de Loaysa, y sus sucesores en esta Fabrica, y las guardad, cumplid, y executad, y hueris que se guarden, y cumplan, y executen inviolablemente, sin ir, ni permitir, se vaya contra ellas en todo, ni en parte, por ser asi mi voluntad, y convenir al bien comun de mis vassallos, y vnos, y otros lo cumplid asi, dando para ello las ordenes, y despachos convenientes, solo en virtud de esta (ò su traslado segun va dicho) executando en los contraventores la pena de cinquenta mil maravedis, que desde luego aplico à la disposicion de dicha mi Real Junta; de este despacho se tome la razon por mi Secretario del Registro general de Mercedes, en el termino de dos meses de su fecha, y de lo contrario queden invalidas estas, y en las demàs partes que convenga. Dada en Madrid à veinte y tres dias del mes de Mayo de mil setecientos y catorce. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor. Don Juan Manuel de Heredia Tejada. Registrada en la Secretaria de la Real Camara, y de Mercedes, como su Magestad manda. Madrid veinte y quatro de Mayo de mil setecientos y catorce. Don Juan Manuel de Heredia Tejada.

EL REY. Por quanto en treinta y vno de Mayo del año de mil setecientos y catorce, se expidiò vna Cedula, firmada de mi Real mano, y referendada de Don Andrés del Coro Barutia y Zupide, Cavallero del Orden de Santiago, mi Secretario de Hazienda, à favor de Don Diego Ramirez de Loaysa, vezino de la Villa de Cadahalso, sobre la franquicia de derechos por veinte años, de la primera venta del Papel, que se fabricase en vn Molino, que avia establecido en la Villa de Ladrada, cuya Cedula es del tenor siguiente. EL REY: Por quanto aviendose obligado Don Diego Ramirez de Loaysa vezino de la Villa de Cadahalso, à establecer en la Villa de Ladrada, vn Molino de Papel fino, y de imprenta, y marquilla; de la calidad de dos muestras que presentò, y edificar a su costa, y expensas dicha Fabrica, hasta ponerla en curso; y perfeccion, y abastecer de estos generos los Pueblos de doze leguas en contorno de Ladrada, con diferentes exempciones, y franquicias.

4

28

quicias, que le tengo concedidas por resoluciones, à consulta de la Junta de restablecimiento general del Comercio General de España, de dos de Octubre del año pasado de mil setecientos y treze, y treze de Marzo del presente, entre las quales ay las del tenor siguiente, según, y como se expresa en Papel firmado de Don Juan Manuel de Heredia Tejada, mi Secretario, y de la Junta del restablecimiento del Comercio General de España, de nueve de este presente mes de Mayo, el qual remiti à mi Consejo de Hazienda, con Decreto de catorzé de él: La de que todo el Papel, que en ella se labrare lo pueda entrar, y vender por mayor dicho D. Diego, ò las personas de quien se valiere à este efecto, así en esta Corte, como en las demás Ciudades, Villas, y Lugares de estos Reynos, Ferias, y Mercados de ellos, por tiempo de veinte años, exempto de pagar por la primera venta, los derechos de Alcaualas, Cientos, ni otros impuestos, ò que se impusieren, llevando Poliza, ò Testimonio de ser labrado en esta Fabrica, y la marca de las dos suertes que presentò à su Magestad, de escribir, y de imprenta, que para la comprobacion quedan selladas en la Secretaría de esta Junta, y las ha de continuar todo el tiempo referido, y mencionarlas en la Poliza, ò Testimonio, a fin de obviar fraudes. Y así mismo; que dicho Don Diego, y sus sucesores, y demás personas, que fueren necessarias para la labor, y curso de esta Fabrica, regulandose las à numero fixo esta Junta, exemption, por dichos veinte años, de los derechos de las quatro especies de Millones, y del Aguardiente, y Cerbeza, que fabricaren para su consumo, siendo vno, y otro para su abasto, y no para venderlo à otras personas, ni sacarlo fuera de dicha Villa de Ladrada; pues en tal caso, à mas de quedar obligados à pagar los derechos de lo que vendieren, serán castigados severamente, con la pena del quatro tanto, y demás arbitrarias, que à la Junta parezcan convenientes para el remedio; sin que por esta razon pueda pretender qualquier Arrendador, que fuere de estos derechos, desquento, ò baxa de ellos, respecto de causarfe este consumo mediante la novedad de esta Fabrica, y aver de venir de fuera las personas, que la han de manejar, y aver mandado su Magestad, para prevenir en adelante. todo embarazo con los Arren-



dadores, que se exceptuen en todos los Arrendamientos de las Villas, y Lugares, en que ay establecidas Fabricas, la franquicia de los obreros de ellas, à quienes las ha concedido, y concediere. Y en execucion de esta Real resolucion, à la citada Consulta de dos de Marzo, regulò la Junta diez y ocho personas por necesarias à la asistencia de esta Fabrica en lo respectivo à vna tina, y que deben gozar de esta exempcion de Millones, luego que llegue à estar corriente, las seis para la asistencia de la tina, y quatro para escoger, apartar, y picar el trapo, y vn Contador, y vn Mayordomo, y la persona de dicho Don Diego, la de su muger, dos criados, y dos criadas, con la calidad, de que por cada tina de las que aumentare mas, constando estar corriente, y fabricarse en ella, papel de la calidad que està obligado, aya de gozar de estas franquicias de Millones, por lo respectivo à otras seis personas mas, que necesitara la nueva tina. Y porque mi voluntad es, que lo dispuesto en las clausulas aqui insertas, tenga cumplido efecto en todo, y por todo, como en ellas se contiene, sin innovarlas, ni alterarlas en cosa alguna. Visto en mi Consejo de Hacienda pleno, con asistencia de los Procuradores de Cortes: He tenido por bien dar la presente, en virtud del citado mi Real Decreto de catorze de este presente mes, por la qual concedo exempcion, y franquicia al dicho Don Diego Ramirez de Loyola, para la Fabrica del Molino del Papel, que tiene establecido en la referida Villa de Ladrada en Castilla, por tiempo de veinte años, de los derechos de Alcavalas, Cientos, otros impuestos, que se impusieren de la primera venta del papel que se labrare en el dicho Molino, el qual le ha de poder entrar, y vender por mayor, por sí, ó las personas de quien se valiere, así en esta Corte, como en las demas Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Reynos, y Señorios, Ferias, y Mercados de ellos, por el exprellado termino, para lo qual le concedo la: cultad, con la calidad de llevar la Poliza, ó Testimonio, como queda prevenido en la primera clausula, que se ha insertado. Y asimismo, les concedo exempcion a las diez y ocho personas, que se han regulado son menester para esta Fabrica por dichos veinte años, de los derechos de las quatro especies de Millones, y del Aguardiente, y Cerbeza

beza, que fabricaren para su consumo, siendo vno, y otro solo
 para su abasto, y no para vender, ni sacar fuera de la Villa, de
 baxo de las penas advertidas, sin que por esta razon pueda pre-
 tender ningun Attendador, que fuere de estos derechos, del
 quinto, ò baxa de ellos, respectò de causarse este consumo;
 mediante la novèdad de esta Fabrica, y aver de venir de fuera,
 las personas que lo han de manejar, y de tenerlo yo advertido,
 por punto general, se practique assi, con todos los Attenda-
 dores de todos los Pueblos donde estan establecidas Fabricas,
 à quienes tengo concedidas, y concediere franquicias; enten-
 diendose esta franquicia, y empezando à correr, desde que se
 halle corriente dicha Fabrica, con la calidad, de que por cada
 tina de las que aumentare mas el dicho Don Diego, constan-
 do estar corriente, y fabricarse en ella papel de la calidad que
 esta obligado, ha de gozar de estas franquicias de Millones,
 por lo respectivo à otras seis personas mas, que necesitara la
 nueva tina. Por tanto mando à mis Corregidores, Asistentes,
 Góvernadores, Alcaldes Mayores, Superintendentes Genera-
 les, ò particulares de mis rentas, derechos, y servicios Reales, y
 de millones de qualquier Ciudades, Villas, y Lugares de estos
 mis Reynos, y Señorios, Attendadores, Recaudadores, Alcal-
 des de facas, y cosas vedadas, Dezmeros, Aduaneros, Portaza-
 gueros, Guardas, y otros qualquier Ministros, ò Personas, de
 qualquier nombre, calidad, ò condicion que sea, a quien en
 qualquier manera toque, ò tocar pueda, el cumplimiento de
 esta mi Cedula, que luego que les sea presentada, ò copia au-
 tentica de ella, dexen passar libremente, y vender franco de de-
 rechos de Alcabalas, Cientos, y otros impuestos, ò q se impusie-
 ren, el papel de la dicha Fabrica, llevandolo Poliza, ò Estimonio
 de ser labrado en ella, y que no se cobren, ni dexen cobrar los
 derechos de las quatro especies de Millones, de las personas que
 quedan señaladas se han de ocupar en las referidas Fabricas. Y
 es mi voluntad, se execute, segun, y como queda expresado
 en virtud de esta mi Cedula, aviendose tomado la razon della
 por los Contadores, que la tienen de mi Real Hacienda, mi Es-
 critvno Mayor de Rentas, y por los Contadores de mis Libros
 de Relaciones, y los del Reyno, y a los vnos, y a los otros, os re-



lévò de qualquier cargo, ò culpa, que por esta razon ós pueda
 ser imputado. Fecha en el Pardo à treinta y vno de Mayo de
 mil setecientos y catorze. YO EL REY. Por mandado del
 Rey nuestro Señor. Don Andrés del Coro Barrutia y Zupide.
 Y concurriendo, aver cedido el dicho Don Diego Ramirez
 de Loaysa, al Prior, y Monges del Monasterio de San Lorenzo
 el Real del Escorial, el expresado Molino de Papel, estable-
 cido en la Villa de Ladrada, como parece de Provision expe-
 dida por mi Junta de Comercio, su fecha treinta de Enero de
 este presente año, inserto vn testimonio signado, y firmado de
 Miguel Alvarez Pestaña, mi Escrivano de los que residen en
 Província, dado en diez de Febrero proximo pasado, el que se
 ha presentado en mi Consejo de Hazienda, por parte de los di-
 chos Prior, y Monges del Monasterio de San Lorenzo el Real
 del Escorial, suplicandome, mandasse despachar en su cabeza
 la Cedula correspondiente para el goze de estas franquicias:
 Que visto en el dicho mi Consejo, con lo pedido por mi Fiscal
 en èl: He tenido por bien dar la presente, con expresion de la
 que inserta queda expedida à favor de Don Diego Ramirez de
 Loaysa: la que mando, que por el tiempo que falta de los
 veinte años prefinidos en la misma Cedula para el goze de la
 franquicia de derechos de mis Rentas Reales, concedidos en
 ella, sea, y se entienda, como si fuesse despachada à favor de los
 dichos Prior, y Monges del Monasterio de San Lorenzo el
 Real del Escorial, à quien de nuevo (en caso necesario) se las
 concedo por esta, con las mismas calidades, y circunstancias en
 ella expresadas, que así es mi voluntad se execute, aviendose
 tomado la razon de esta mi Cedula, por los Contadores Gene-
 rales de valores, y distribucion de mi Real Hazienda: Que así
 lo tengo por bien. Fecha en Buen Retiro à veinte y nueve de
 Marzo de mil setecientos y veinte y vno. YO EL REY. Por
 mandado del Rey nuestro Señor. Don Francisco Diaz Roman.
 Tomose la razon de la Cedula de su Magestad, escrita en las
 quatro hojas antes de esta, en las Contadurias Generales de va-
 lores, y distribucion de la Real Hazienda, como por ella se
 manda. Madrid tres de Abril de mil setecientos y veinte y vno.
 Don Francisco Antonio de Arandia. D. Antonio Lopez Salzes.

6 30

1721

H. B. R. E. Y. Ros quanto por parte del Prior, y Monges del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial, se me representò, que à Don Diego Ramirez, que tenia los Molinos de Papel en la Villa de Ladrada, le concedi para los Operarios, que trabajassen en ellos, la exempcion, y franquicia de los derechos de Millones de todas las especies que consumiesen; y que aviendo despues por Don Diego Ramirez, hecho cession al Monasterio de la propiedad de los Molinos, sus facultados, y exempciones, y aprobadose por la Junta de Comercio, me suplicò, se entendiesse con èl lo mismo, por no perjudicarse la Real Hazienda, ni abonarse cantidad alguna à los Arrendadores; y aviendo remitido esta instancia a mi Consejo de Hazienda en Sala de Millones, y reconocidose en èl el despacho que se diò a la parte del Monasterio, por la Junta de Comercio, en aprobacion de la Cession de los Molinos, y la Cedula de exempcion de derechos de Millones, que se concediò a Don Diego Ramirez; y lo que sobre todo dixo el Fiscal, y dado me cuenta, de lo que se le ofreciò en Consulta de seis de Junio proximo pasado; y contemplando, que el Privilegio de estas franquicias no es personal, si, concedido por causa del establecimiento; y permanencia de los Molinos; y teniendo respecto esta franquicia à los Obreros, trabajadores, y aprendizes de ellos, en cuya consequencia, aunque se aya transferido el dominio de la propiedad en el Monasterio, no por esso debe cesar el Privilegio, que anda vnido en la halaja, a quien se concediò; y lo permanente, que estas fabricas estaran, y se aumentaran en poder del Monasterio: He venido se entienda con el la exempcion, y franquicia de todos los derechos de Millones, segun, y en la misma forma, que la concedi a Don Diego Ramirez; y para que tenga efecto; doy la presente, por la qual mando, à los Superintendentes Generales de las Provincias de Madrid, y Guadalaxara, y otros qualesquier Ministros, y personas, Administradores, Arrendadores, Cobradores, y Repartidores de las Rentas de los Servicios de Millones de la Villa de Ladrada, que al presente son, y fueren en adelante, no permitan cobrar, ni cobren derechos algunos de los que se causan, y satisfacen à los servicios de Millones, de los generos,

espe-

especies, y obisas, que hecesirassen para su consumo, los Obros, y trabajadores, y aprendices, que efectivamente se ocuparen, y trabajaren en el referido Molino, ò Molinos de papel fixo, establecidos, ò que se establecieren por dicho Monasterio, en la referida Villa de Ladrada, señalando el numero de los que se huvieren de ocupar en esta Fabrica, con aprobacion del Superintendente à quien tocare, por quien se ha de regular para que solo ellos, y no otros algunos gozen de esta exempcion, y franquicia, sin que los Arrendadores de estos derechos, puedan pretender desquento, baxa, ni minoracion alguna por razon de ella: Y asimismo mando, se exceptuen en adelante en todos los Arrendamientos de las Villas, y Lugares, en que ay establecidas Fabricas, la franquicia de los Obreros de ellas, à quienes las he concedido, y concediere, que asi es mi voluntad, y tengo por bien se guarde, y execute solamente en virtud de esta mi Cedula, de que se ha de tomar la razon por mi Contador General de los Servicios de Millones, y sus agregados. Fecha en S. Lorenzo à ocho de Julio de mil setecientos y veinte y vno. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor: Don Pasqual Feliz de la Sala. Tomose la razon de la Cedula de su Magestad, escrita en las tres hojas con esta en los libros de la Contaduria General de Millones. Madrid Julio doze de mil setecientos y veinte y vno. Don Pedro Estefania Sorriba.

Don Phelipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, del con, de Aragon de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Sevilla, de Galicia, de Cordova, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A vos el Corregidor, vuestro Lugar-Teniente, y demás Juezes, y Justicias de la Villa de Ladrada, Piedralaves, el Sotillo, y de otras partes, à quien lo contenido en esta nuestra Carta toca, ò tocar pueda, en qualquier manera: Salud, y gracia. Sabed, que ante el Presidente, y los de nuestra Real Junta del Restablecimiento General del Comercio de España, se acudiò por el Prior, y Monges de nuestro Monasterio de San Lorenzo, cerca de la Villa del Escorial, y por memorial que diò, dixo: Que Don Diego Ramirez de Loaysa, vezino de la de Cadahalso, por donacion que avia hecho de los Molinos de Papel, que tenia en la citada de Ladrada,

7 31

dá, lós avia cedido en el dicho Prior, y Monges, en dominio, y
 propiedad, como tambien todos los Privilegios, que à el refe-
 rido Don Diego lós aviamos concedido, como constava del,
 traslado de la Donación, y venta, y del Privilegio, y Cedula,
 que solo avia despachado, y presentado, y mediante aver recaldo,
 todo ello en el dicho Prior, y Monges, nos pidió, y suplicò,
 fuésemos servido mandar, que los enunciados Privilegios,
 Gracias, y exempciones concedidas à el expressado Don Diego
 Ramirez de Loaysa, fuéssen, y se entendiesen con el citado,
 nuestro Monasterio, como si à ello fuéssen desde su principio,
 mediante aver sucedido en todo lo nominado por la ya referi-
 da Escritura de Donación, o como la nuestra merced fuéssè:
 Y con dicho memorial presentò la Escritura citada de dona-
 cion hecha à su favor por el referido, Don Diego por si, y en
 virtud de poder de Doña Ana Lucas Piñero su muger, de los
 dichos Molinos que les pertenecia en las de canias de Ladrada,
 con todo lo demàs à ellos perteneciente de Privilegios, y
 exempciones, la qual se aceptò por parte de nuestro Monaste-
 rio, y Monges, precediendo para ello licencia de su General, y
 los tratados prevenidos conforme à derecho, que pasó ante
 Manuel de Ortega, nuestro Escrivano, y del Numero, y Ayun-
 tamiento de la dicha Villa del Escorial, en quatro de Diziem-
 bre de mil setecientos y diez y nueve y y assimismo presentò
 traslado del Real Privilegio, exempciones, y preheminençias,
 despachado en veinte y três de Mayo de mil setecientos y ca-
 torce, y el de dos Provisiones expedidas por Nos en primero
 de Septiembre, y veinte y dos de Diziembre de mil setecientos
 y diez y siete à favor del dicho Don Diego, y visto por los de
 cha nuestra Real Junta, por su Decreto de veinte y dos de No-
 viembre del año pasado de mil setecientos y veinte, se acordò
 passasse todo al nuestro Fiscal, y aviendose executado, y dado
 cierta respuesta, se bolvió à ver por los de dicha nuestra Junta
 en diez y siete de este presente mes de Enero, y se acordò se
 executasse como lo dezia el dicho nuestro Fiscal, y en su con-
 sequencia, por parte de los referidos Prior, y Monges, se ha
 otorgado la Escritura de obligacion que se pidió, la que ha
 pasado ante el infrascripto nuestro Escrivano de Cámara, en
 vein-

Veinte y nueve de este mes, y en su virtud mandamos dar la presente para Vos en dicha razon: Por la qual os mandamos à cada vno da Vos las dichas Justicias en vuestros distritos, y Jurisdicciones, que con ella fuereis requeridos, veais el dicho nuestro Real Privilegio; de veinte y tres de Mayo del año de mil setecientos, y catorce, y las dos nuestras Cédulas Provisiones de primero de Septiembre, y veinte y dos de Diciembre de mil setecientos y diez y siete, expedidas à favor, y pedimento del nominado Don Diego Ramirez de Loayza, como dueño que fué de dichos Molinos, y las guardéis, y hágais guardar, cumplir, y executar puntual, y devidamente todas las exempciones, franquicias, gracias, libertades, y demás preheminençias en vno, y otro contenido, y expressado, sin alterarlas, ni innovarlas en cosa alguna, al dicho Prior, y Monges de nuestro Monasterio de San Lorenzo, como si en su cabeza se huviesen expedido, dado, y concedido, y con él hablastens, y queremos, y es nuestra voluntad sea, y se entienda así, sin limitacion, ni reservacion de cosa alguna, sin permitir, ni dar lugar à que se le ponga embaraço, ni impedimento alguno por ninguna persona, con ningun pretexto, ni causa, en la observancia, y cumplimiento de las enunciadas franquicias, y exempciones que así tenemos concedidas por razon de dicha Fábrica de Papel, como tambien à los Operarios Artifices, Oficiales, y demás personas que asisten à ella, segun; y como lo tenemos concedido por dichos nuestro Privilegio; y Provisiones citadas, las quales en caso necesario, y à mayor abundamiento revalidamos, mandamos, y concedemos de nuevo à favor del dicho Prior, y Monges, y lo cumplireis así; en las penas, multas, y apercibimientos contenidos en ellos, y que se procederà contra vos, y los que contravinieren à lo demás que aya lugar en derecho; so las quales mandamos, à qualquier nuestro Escribano que con ella fuere requerido, os la notificarò, y de ellò dè testimonio. Dada en Madrid à treinta dias del mes de Enero de mil setecientos y veinte y vno. Manuel Antonio Acebedo. Don Geronimo Pardo. Don Francisco Antonio Salcedo y Aguirre. Don Miguel Vicente Zorrilla: Yo Don Pedro Garcia Azedo, Escribano de Camara de el

8 32

Rey nuestro Señor la hize escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Real Junta de restablecimiento de Comercio. Registrada. Don Salvador Narváez, Theniente de Chanciller Mayor de Castilla, y Don Narciso de Torres, y al Obispo de Salamanca. En la Villa de Madrid à veinte y tres de Mayo de mil setecientos y veinte y vno, yo el Escribano notifique el Real Privilegio, Cedula de su Magestad, y Real Provision de los Señores de la Junta de Comercio, y para los efectos que por ella se disponen, y mandan, y que van por cabeza: a Don Antonio Fernandez de Villegas, fiel Registrador de la Puerta de Segovia, por lo tocante a la Especeria, Don Juan del Campo, Don Marcha Antonio Garcia, Don Pedro Martin Santaolalla Sobrestantes, y Juan Serrano, criado de Gonzalo Aneño, Portazguero de dicha Puerta, a cada vno en sus personas, y para que conste, lo pongo por fee, y diligencia, y lo firmè. Francisco Matheo Guzman. En la Villa de Madrid, dicho dia, yo el Escribano notifique dicho Real Privilegio, Cedula, y Provision, à Don Francisco Machin, fiel Registrador de dicho derecho en la Puerta de Toledo, Don Diego Ruiz, Don Bartholomé Gallo, Sobrestantes, y Toribio Gonzalez, criado de Antonio Portela, Portazguero en dicha Puerta, y para que conste, lo pongo por fee, y diligencia, y lo firmè. Francisco Matheo Guzman. En la Villa de Madrid a veinte y siete de Mayo de mil setecientos y veinte y vno, de pedimento del Real Monasterio del Escorial, yo el Escribano, notifique el Real Privilegio de su Magestad, su Cedula, y Provision de la Junta de Comercio a Don Francisco de Yturza Reynoso, Don Luis Fernandez Solmonte, y Don Juan Domingo de Barcena, Administradores de la renta de Especeria, y demás de esta Corte en sus personas, que dixeron las obedecen, y que se les dè un traslado, testimonio, ò otro instrumento para su resguardo, ò por si tuvieren que dezir, en orden à su contenido, esto respondieron, y firmaron, de que doy fee, y lo firmè. Juan Domingo de Barcena. Francisco Yturza Reynoso. Antè mi. Francisco Matheo Guzman. En la Villa de Madrid à los dichos veinte y siete de Mayo, año de mil setecientos y veinte y vno, yo el Escribano, notifique el

Real

Los documentos reproducidos a continuación proceden de:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.
ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, MADRID

- Diversos, Reales Cédulas N° 737. "Real Cédula concediendo exenciones al molino de papel de D. Diego Ramírez de Loaysa, en la villa de La Adrada. Madrid 23 mayo 1714 . Inserta en Núm. 831, Cons. Lib 1513, núm. 8.
- Diversos, Reales Cédulas N° 739. "Real cédula al molino de papel de la villa de La Adrada. El Pardo, 31 mayo 1714 . Inserta en Núm. 831, Cons. Lib 1513, núm. 8.
- Diversos, Reales Cédulas N° 833. "Real Cédula concediendo exenciones al molino de papel de la villa de La Adrada. Buen Retiro, 29 marzo 1721 . Inserta en Núm. 831, Cons. Lib 1513, núm. 8.
- "Exenciones al molino de papel de la villa de La Adrada. San Lorenzo de El Escorial, 8 julio 1721 . Cons. Lib 1513, núm. 8.
- Diversos, Reales Cédulas N° 831. "Real provisión de la Junta de Comercio concediendo a Diego Ramírez de Loaysa exenciones, franquicias y facultades para establecer un molino de papel en la villa de La Adrada y mandando que al Prior y monjas de San Lorenzo de El Escorial se les guarde estos privilegios por haber pasado a ellos el molino en virtud de donación. Madrid, 30 enero de 1721 . Inserta en Núm. 831, Cons. Lib 1513, núm. 8.